

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que a partir del 16 de diciembre de 2012, se realice la cesión de los derechos y obligaciones de los Contratos de Explotación de Negocios identificado como ENSC-03, y de Arrendamiento, por los terrenos identificados como T-07 y T-08, todos con vigencia del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, suscrito con Esso Standard Oil, S.A. Limited, a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional El Salvador, ha suscrito con Esso Standard Oil, S.A. Limited, desde el 9 de junio de 1978, un Contrato cuyo objeto es el Almacenamiento, Suministro, Abastecimiento o extracción de combustibles y lubricantes de aviación y arrendamiento de inmuebles, para el diseño y construcción del sistema de almacenamiento, distribución (sistema de hidrantes en plataformas internacionales) y uso de terrenos y áreas necesarias para el ejercicio de la Concesión, para un plazo de 20 años, habiéndose realizado prórrogas hasta el año 2009, bajo las mismas condiciones.

Actualmente, ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED y CEPA, tiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato de Explotación de Negocios por el almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para la aviación, como servicios a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito el 12 de febrero de 2010, así como dos Contratos de Arrendamiento de Terrenos donde están ubicadas sus instalaciones, conforme al detalle siguiente:

- Contrato de Explotación de Negocios:

Nº LOCAL	INGRESO PARA CEPA POR GALON VENDIDO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES (US \$)	CONCEPTO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)	VIGENCIA
ENSC-03	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

- Contratos de Arrendamiento de Terrenos:

No. TERRENO	AREA m ²	TARIFA ANUAL (US \$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)	VIGENCIA
T-07	4,000.00	3.17	12,680.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
T-08	7,339.55	3.17	23,266.37	SISTEMA CONTRA INCENDIO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

De conformidad con el punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, se encuentra exonerada por Junta Directiva, de presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, por los Contratos de Arrendamiento y Explotación de Negocios que suscriba con esta Comisión, por ser empresas que cuentan con inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados y que sobrepasan los montos de las garantías exigidas y que con dichas edificaciones se garantiza el resarcimiento a la Comisión.

Con fecha 12 marzo de 2012, ESSO Standard Oil, S.A. Limited, informó a CEPA que Puma El Salvador S.A. de C.V., adquirió el negocio de suministro y comercialización de productos petroleros de Exxon Mobil en Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, suscribiendo un Acuerdo de Operación Conjunta, a fin de operar el negocio de suministro y comercialización de productos petroleros, teniendo entre otros, lo siguiente:

- ESSO Standard Oil, S.A. Limited, continuará como arrendataria operando las facilidades del Aeropuerto Internacional El Salvador, pagando la renta a CEPA y cumpliendo con las demás obligaciones, en los mismos términos y condiciones del contrato de arrendamiento suscrito.
- Puma El Salvador S.A. de C.V., será la encargada de suministrar y facturar localmente los combustibles, tanto a los clientes locales de ESSO, como a los clientes internacionales de Puma El Salvador, S.A. de C.V. (Aviation) LLC.

Previo a las notas recibidas de parte de Puma El Salvador, S.A. de C.V., y de ESSO Standard Oil Limited, la Administración Aeroportuaria hizo del conocimiento a los representantes legales de dichas empresas, que “Cesión de derechos parciales no es posible realizarlas”, por lo que mediante nota de fecha 25 de octubre de 2012, procedieron a solicitar la cesión en forma total, de los derechos y obligaciones contractuales de ESSO Standard Oil Limited, a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

- a) Mantener en forma ininterrumpida el servicio de combustible a las aeronaves que operan en el AIES.
- b) Autorizar a partir del 16 de diciembre de 2012, la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios identificado como ENSC-03, por el almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador y los Contratos de Arrendamientos por los terrenos identificados como T-07 y T-08, suscrito con Esso Standard Oil, S.A. Limited, a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V., siendo necesario que ésta última presente el documento de Cesión correspondiente, así como la Póliza de Responsabilidad Civil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando GL-228/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, la Gerencia Legal opinó que la solicitud realizada a CEPA por parte de Puma El Salvador, S.A. de C.V., para que Esso Standard Oil, S.A. Limited, le ceda el Contrato de Arrendamiento del terreno T-07, es procedente siempre y cuando dicha solicitud incluya la cesión del Contrato de Explotación de Negocios (ENSC-03) y el Contrato de Arrendamiento del Terreno T-08.

Mediante nota de fecha 2 de octubre de 2012, Esso Standard Oil, S.A. Limited, renovó a CEPA la solicitud de la cesión de derechos en forma completa de los contratos suscritos entre Esso Standard Oil, S.A. Limited, a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V., prorrogando por cinco (5) años, bajo las mismas condiciones.

Por lo anterior, la Administración del Aeropuerto considera procedente solicitar a Junta Directiva, autorizar que Esso Standard Oil, S.A. Limited, pueda ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato de Explotación de Negocios y los Contratos de Arrendamiento de Terrenos, a favor de Puma El Salvador, S. A. de C.V., requiriendo que ésta última, posterior a la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, presente a CEPA la siguiente documentación, y que formará parte integral del documento que se suscriba:

- a. Copia notariada de Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, que haga constar que Puma El Salvador, S. A. de C.V., se encuentra asegurada por Responsabilidad Civil, a través de programas globales de seguros.
- b. El Documento de Cesión de Derechos y Obligaciones suscrito entre ambas sociedades.

No se omite manifestar, que CEPA mantendrá la exoneración de la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que posee Esso Standard Oil, S.A. Limited para Puma El Salvador, S.A. de C.V., de conformidad con el punto Séptimo del Acta número 1317, por ser empresas que cuentan con inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados y que sobrepasan los montos de las garantías exigidas y que con dichas edificaciones se garantiza el resarcimiento a la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Conforme a lo establecido en las cláusulas de los Contratos de Arrendamiento y Contrato de Explotación de Negocios, suscritos entre Esso Standard Oil, S.A., Limited y CEPA, el día 12 de febrero de 2010:

- a. Contrato de Explotación de Negocios: CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO POR CEPA, que en el Romano IV) establece que la Contratista para realizar la cesión de los derechos y obligaciones de este Contrato, deberá de contar previamente con la autorización por escrito de esta Comisión.

Continuación Punto II

2c

- b. Contrato de Arrendamiento del Terreno identificado como T-07: CLAUSULA DECIMONOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR LA CEPA, Romano IV) y, en la CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: CESIONES O TRASPASOS, SUBCONTRATOS, RESPONSABILIDADES, Romano I), las que establecen que la arrendataria no podrá ceder, traspasar a ningún título o subcontratar todo o parte del contrato, salvo con el consentimiento escrito de la Junta Directiva de esta Comisión.
- c. Contrato de Arrendamiento del Terreno, identificado como T-08: CLAUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR LA CEPA, Romano IV); y en CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: CESIONES O TRASPASOS, SUBCONTRATOS, RESPONSABILIDADES, Romano I), establecen que la arrendataria no podrá ceder, traspasar a ningún título o subcontratar todo o parte del contrato, salvo con el consentimiento escrito de la Junta Directiva de esta Comisión.
- d. Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Artículo 5 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que lo solicitado por Esso Standard Oil, S.A. Limited, responde a una reestructuración a nivel corporativo de país, a fin que las operaciones comerciales en El Salvador sean ejecutadas por Puma El Salvador, S.A. de C.V., lo cual no afecta los intereses económicos y comerciales de esta Comisión, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado y considera procedente solicitar a Junta Directiva, autorización para que dicha empresa realice la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios, identificado como ENSC-03, y los Contratos de Arrendamiento por los terrenos identificados como T-07 y T-08, a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a Esso Standard Oil, S.A. Limited, ceder a favor de Puma El Salvador, S.A. de C.V., los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de negocios identificado como ENSC-03, Contratos de Arrendamiento de los terrenos identificados como T-07 y T-08, suscritos el 12 de febrero de 2010 con esta Comisión, a partir del 16 de diciembre de 2012, conforme al detalle siguiente:

- Contrato de Explotación de Negocios:

N° LOCAL	INGRESO PARA CEPA POR GALÓN VENDIDO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES (US \$)	CONCEPTO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)	VIGENCIA
ENSC-03	0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

▪ Contratos de Arrendamiento de Terrenos:

No. TERRENO	AREA m ²	TARIFA ANUAL (US \$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)	VIGENCIA
T-07	4,000.00	3.17	12,680.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
T-08	7,339.55	3.17	23,266.37	SISTEMA CONTRA INCENDIO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL	DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Conforme al punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, la sociedad Puma El Salvador, S.A. de C.V., se encuentra exonerada por Junta Directiva de CEPA, de presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por los Contratos de Arrendamiento y Explotación de Negocios que suscriba con esta Comisión, por ser empresas que cuentan con inversiones en infraestructura en los muebles arrendados y que sobrepasan los montos de las garantías exigidas y que con dichas edificaciones se garantiza el resarcimiento a la Comisión.

- 2° La sociedad Puma El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, copia certificada por notario de la Póliza de Seguro Mundial, que haga constar que se encuentra asegurada por Responsabilidad Civil, a través de programas globales de seguros, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo.
- 3° Puma El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el documento de la Cesión de Derechos entre dicha empresa y Esso Standard Oil, S.A. Limited, debidamente notariado, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar en forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-117/2012, "Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador", a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. y GM Group, S.A. de C.V.; y declarar desiertos los ítems 2, 4, 7, 8 y 12, por superar la asignación presupuestaria.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Los camiones de salvamento Oshkosh, son equipos asignados a la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador, con el objeto de prestar servicio ante cualquier accidente aéreo, terrestre o forestal.

Con el objeto de conservar los camiones en buen estado para atender cualquier emergencia, es necesario mantenerlos en revisión constante, actividad que es ejecutada en el Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional El Salvador, y para suplir reparaciones como por ejemplo en los mecanismos de torretas de techo, bumper y válvulas, es necesario mantener repuestos en bodega para las reparaciones que surjan.

Por lo anterior, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios y el Taller Automotriz, del Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de requisiciones números 942/2012 y 943/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de repuestos para los camiones Oshkosh, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el día 14 de noviembre de 2012, por medio del sitio Web de COMPRASAL, así como por medio de nota UACI-1222/2012, a las siguientes empresas:

1. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2. GM Group, S.A. de C.V.
3. B&E Impresa, S.A. de C.V.
4. O&G Inversiones, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$42,006.00, sin IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 26 de noviembre del presente año, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
2. GM Group, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar en forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-117/2012, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y declarar desiertos los ítems 2, 4, 7, 8 y 12, por superar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorándum de fecha 5 de diciembre de 2012, el Jefe de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios y el Jefe del Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional El Salvador, solicitantes del suministro, remitieron la evaluación de las ofertas presentadas, indicando lo siguiente:

En relación a las ofertas presentadas por las empresas Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., y GM Group, S.A. de C.V., al efectuar los solicitantes del suministro, la **evaluación técnica**, verificaron en base al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, la presentación obligatoria de un documento de referencia que comprobara la experiencia del ofertante y el cumplimiento de las características de cada repuesto, de acuerdo a lo establecido en la Sección IV, de las Bases, a lo cual se determinó que las dos empresas cumplen con dichos requisitos.

Al cumplir con la evaluación técnica, los solicitantes procedieron a la **evaluación económica**, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, resultando en el caso de la empresa Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., que la carta económica y el plan de oferta económico no contienen errores. En cuanto a los documentos presentados por GM Group, S.A. de C.V., el plan de oferta contiene errores de un centavo en relación a los totales de la multiplicación del precio unitario, por la cantidad requerida de los ítems 2, 3, 4, 5, 8 y 10, por lo que de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a corregir dichos errores.

Al efectuar la evaluación resultante de los montos ofertados y corregidos, se verificó que existen montos por ítems que se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, los que serán recomendados para su adjudicación a la oferta de menor valor, asimismo existen montos ofertados por ítem, que sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que serán recomendados para que sean declarados desiertos, según el siguiente detalle:

Ítem	Repuestos	Cant.	Asignación Presupuestaria CEPA		Oferta Maquinaria y Seguridad Industrial		Oferta GM Group, S.A. de C.V.		Resultado
			Precio Unitario US\$ CEPA sin IVA	Total US\$ CEPA sin IVA	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto Total US\$ sin IVA	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto Total US\$ sin IVA (corregido)	
1	BUMPER TURRETT FEECON SERIE 34876	1	14,200.00	14,200.00	13,800.00	13,800.00	17,257.78	17,257.78	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria
2	VALVULA ELECTRONEUMATICA (TURRETT FEECON)	2	854.00	1,708.00	1,091.70	2,183.40	1,443.22	2,886.44	La oferta de menor valor excede el 27.83% a la asignación presupuestaria

Ítem	Repuestos	Cant.	Asignación Presupuestaria CEPA		Oferta Maquinaria y Seguridad Industrial		Oferta GM Group, S.A. de C.V.		Resultado
			Precio Unitario US\$ CEPA sin IVA	Total US\$ CEPA sin IVA	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto Total US\$ sin IVA	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto Total US\$ sin IVA (corregido)	
3	SISTEMA DE MOVIMIENTO VERTICAL (TURRET FEECON)	2	303.00	606.00	260.00	520.00	290.87	581.74	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria.
4	SISTEMA DE MOVIMIENTO HORIZONTAL (TURRET FEECON)	2	446.00	892.00	854.67	1,709.34	1,129.87	2,259.74	La oferta de menor valor excede el 91.63% a la asignación presupuestaria
5	DISPERSO SOLIDO (TERRET FEECON)	2	744.00	1,488.00	734.00	1,468.00	714.87	1,429.74	Se recomendará su adjudicación a GM Group, S.A. de C.V., por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria
6	VALVULA DE ALIVIO	2	293.00	586.00	272.80	545.60	360.64	721.28	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria
7	VALVULA DE LLENADO AKRON	2	905.00	1,810.00	934.47	1,868.94	1,235.36	2,470.72	La oferta de menor valor excede el 3.26% a la asignación presupuestaria
8	CONTROLADOR DE TORRETA DE BUMPER	2	6,250.00	12,500.00	7,223.23	14,446.46	9,548.94	19,097.88	La oferta de menor valor excede el 15.57% a la asignación presupuestaria.
9	TORRETA DE TECHO	1	5,342.00	5,342.00	4,766.00	4,766.00	5,136.67	5,136.67	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria
10	PIÑON DE TORRETA DE TECHO	2	312.00	624.00	345.00	690.00	299.99	599.98	Se recomendará su adjudicación a GM Group, S.A. de C.V., por presentar la oferta más baja y encontrarse dentro de la asignación presupuestaria
11	CARDAN PARA	1	1,336.00	1,336.00	943.00	943.00	No ofertado	no ofertado	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
12	FLANGE MACHO PARA CARDAN	1	589.00	589.00	867.00	867.00	No ofertado	no ofertado	La oferta de menor valor excede el 47.20% a la asignación presupuestaria
13	YUNKE (SLIP YOKE)	1	325.00	325.00	9.99	9.99	No ofertado	no ofertado	Se recomendará su adjudicación a Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

De acuerdo al cuadro anterior los montos ofertados para los ítems 7 y 8 superan la asignación presupuestaria, menos del 20% de dicha asignación; en cuanto a los montos ofertados para los ítems 2, 4 y 12, superan por más del 20% la asignación presupuestaria, por lo que todos esos ítems se recomienda que sean declarados desiertos.

Los ítems 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11 y 13, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda su adjudicación a las empresas que ofertaron el menor valor económico y han cumplido con la evaluación técnica.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, el Jefe del Taller Automotriz, del Aeropuerto Internacional El Salvador, ambos solicitantes del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-117/2012, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la siguiente manera:

- a) Los ítems **1, 3, 6, 9, 11 y 13**, a la empresa **Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, por un monto total de **US \$20,584.59**, sin incluir IVA.
- b) Los ítems **5 y 10** a la empresa **GM Group, S.A. de C.V.**, por un monto total de **US \$2,029.72**, sin incluir IVA, por un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, por ser las ofertas que cumplen con los requerimientos técnicos y que económicamente son la mejor opción para CEPA en los ítems respectivos;
- c) Declarar desiertos los ítems **2, 4, 7, 8 y 12**, por superar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-117/2012, “Suministro de Repuestos para Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la siguiente manera:
 - a) Los ítems **1, 3, 6, 9, 11 y 13**, a la empresa **Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, por un monto total de **US \$20,584.59**, sin incluir IVA.
 - b) Los ítems **5 y 10** a la empresa **GM Group, S.A. de C.V.**, por un monto total de **US \$2,029.72**, sin incluir IVA, por un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, por ser las ofertas que cumplen con los requerimientos técnicos y que económicamente son la mejor opción para CEPA en los ítems respectivos;

Continuación Punto III

3d

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Oscar Arsenio Palacios Osorio, Jefe de Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3° Declarar desiertos los ítems 2, 4, 7, 8 y 12, por superar la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2013”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre del 2011, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2012, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2012”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$698,328.00 sin incluir IVA, lo cual fue ratificado mediante resolución de Recurso de Revisión, en el punto Cuarto del Acta 2387, de fecha 10 de enero de 2012.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2013”, con una asignación presupuestaria de US \$628,435.20 sin incluir IVA, para un período de 10 meses; asimismo mediante el punto Segundo del Acta 2456, de fecha 1 de noviembre de 2012, ha sido prorrogado por un período de dos (2) meses bajo las mismas condiciones del contrato suscrito.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2013”.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 25 de octubre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, inscribiéndose en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para participar las siguientes empresas:

1. J.E.S.V. INC, Sucursal El Salvador
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
3. Servintegra, S.A. de C.V.
4. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$628,435.20, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 6 de diciembre de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

Continuación Punto IV

4a

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ sin IVA
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	652,499.10
Servintegra, S.A. de C.V.	628,873.73
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	616,590.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el año 2013”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

Las ofertas presentadas por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y Servintegra, S.A. de C.V., fueron descalificadas en base a lo establecido en los numerales 1.7 y 1.7.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, los cuales literalmente dicen “1.7 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.7.4 La oferta económica no estuviere acorde con los precios del mercado y la asignación presupuestaria de CEPA, para proporcionar el servicio”.

A continuación se detalla lo expuesto en el párrafo anterior:

Ofertantes	Monto Ofertado US \$ sin IVA	Diferencia entre monto ofertado y asignación presupuestaria
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	652,499.10	El monto ofertado excede US \$24,063.90 equivalente al 3.83%, de la asignación presupuestaria.
Servintegra, S.A. de C.V.	628,873.73	El monto ofertado excede US \$438.53 equivalente al 0.07%, de la asignación presupuestaria.

En vista que los montos ofertados por las dos empresas superan la asignación presupuestaria, éstas no continuaron siendo evaluadas.

Por consiguiente, la CEO, procedió a evaluar la oferta de la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la cual se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continúa siendo evaluada.

Evaluación Legal

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a evaluar la documentación presentada por OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., resultando que debía subsanar la Certificación Notarial de los documentos financieros, debiéndola efectuar como documento independiente del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Dictamen Financiero del Auditor Independiente y Notas Explicativas a los Estados Financieros, para lo cual la UACI, a requerimiento de la CEO, emitió la nota UACI-1310/2012, de fecha 7 de noviembre de 2012. Lo anterior fue subsanado de acuerdo a la documentación presentada, con fecha 11 de diciembre del presente año.

De acuerdo a la evaluación legal realizada, OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cumple con los requerimientos legales, por lo que es apta para ser evaluada financieramente.

Evaluación Financiera

La CEO procedió a la evaluación financiera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, verificándose que OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cumple con lo requerido por lo que procede que sea evaluada técnicamente, de acuerdo a lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO	OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	3.64
CAPITAL DE TRABAJO	$CP = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO	CT= US \$585,426.23 MO=616,590.00 EL CAPITAL DE TRABAJO ES MAYOR AL 5% DEL MONTO OFERTADO EQUIVALENTE A US \$30,829.50
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	56%
EVALUACIÓN			CUMPLE

Evaluación Técnica

En cuanto a la Evaluación Técnica, la oferta presentada por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., se evaluó de acuerdo a los siguientes aspectos: Presentación de un documento de referencia para comprobar la experiencia del ofertante y un documento para comprobar la experiencia del Gerente del Proyecto; presentación de catálogos u otro documento del equipo para barrer plataforma y finalmente una carta compromiso de que se efectuarán los servicios y se contará durante la ejecución del contrato, con el equipo, material y utensilios, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases.

Al respecto la CEO, evaluó la documentación presentada, verificando que OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que es considerada para ser evaluada económicamente.

Evaluación Económica

Al proceder con la evaluación económica, se constató que la oferta de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y su respectivo Plan de Oferta, requeridos en el numeral 10.2.4 de la Sección I, de las Bases, asimismo, al evaluar las operaciones y cantidades del Plan de Oferta, se verificó que no existen discrepancias entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, ni errores aritméticos y/o de aproximación.

Asimismo, se verificó que el monto ofertado de US \$616,590.00, es menor en US \$11,845.20, equivalente al 1.88% de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56, de la LACAP, 50 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2013”, a **OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.**, por un monto total de US \$616,590.00, sin IVA, para un plazo contractual comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-03/2013, “Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el Año 2013”, a **OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.**, por un monto total de **US \$616,590.00, sin IVA**, para un plazo contractual comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles y como Supervisor de Contrato al señor Carlos Enrique Colocho, Supervisor de la Sección de Obras Civiles, ambos del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el lote N° 1 de la Libre Gestión CEPA LG-11/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 al 31 de enero de 2013” al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de US \$29,895.00 sin incluir IVA; y declarar desiertos los lotes N° 2 y 3, por exceder de la asignación presupuestaria.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Para el año 2012, el servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, se cubrió de la siguiente manera:

1. De San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional El Salvador, incluyendo rutas domiciliarias: Mediante el punto Segundo del Acta número 2431, de fecha 24 de julio de 2012, Junta Directiva acordó prorrogar el contrato suscrito con la empresa Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-04/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; hasta por un monto aproximado de US \$153,495.00 sin IVA, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
2. Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional El Salvador hacia el Aeropuerto Internacional El Salvador y Viceversa: Mediante Nota Externa UACI-1089/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, se le notificó la adjudicación de la Libre Gestión, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, hasta por un monto de US \$14,700.00 sin IVA, para el período comprendido del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2012.
3. Del Aeropuerto de Ilopango hacia San Salvador: Mediante el Ordinal 1° del punto Decimocuarto del Acta número 2382, de fecha 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva acordó adjudicar el Lote N° 3, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2012, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el año 2012”, hasta por un monto de US \$14,400.00, sin IVA, para el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Servicio de Transporte para el AIES, es un factor crítico e indispensable para el buen desarrollo de las operaciones y es de **Carácter Obligatorio** brindarlo, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece lo siguiente: “*El AIES concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos*”.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el mes de enero del año 2013, mediante memorando GAES-232/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, y requisición de compra N° 43/2013, de fecha 19 de octubre de 2012, por un monto de US \$43,470.00 sin incluir el IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que gestione la contratación para el Servicio de Transporte, el cual, por el monto estimado debe ser contratado mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Lo anterior, en vista que actualmente está en proceso la Contratación para los 11 meses restantes, por medio de una Licitación Abierta.

En virtud de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2012, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio de COMPRASAL y a la vez en esa misma fecha se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes personas naturales y jurídicas:

- Raúl Ernesto Escobar Navas
- SETCS, S.A. de C.V.
- EVECOO, S.A. de C.V.
- Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.

Asimismo, se programó la recepción de ofertas para el día 28 de noviembre de 2012, presentando oferta las siguientes personas naturales y jurídicas:

N°	Ofertantes	Montos ofertados sin IVA US \$			
		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Monto total
1	SETCS, S.A. de C.V.	32,180.00	--	1,860.00	34,040.00
2	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	27,920.00	5,940.00	1,240.00	35,100.00
3	Raúl Ernesto Escobar Navas	29,895.00	7,480.00	1,457.00	38,832.00
4	EVECCO, S.A. DE C.V.	32,955.00	7,260.00	1,240.00	41,455.00

II. OBJETIVO

Adjudicar el lote N° 1 de la Libre Gestión CEPA LG-11/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 al 31 de enero de 2013”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de US \$29,895.00 sin incluir IVA; y declarar desierto los lotes N° 2 y 3, por exceder de la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

Evaluación Técnica

Se procedió a la evaluación de la documentación técnica, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.1 de la Sección I de las Bases, de las ofertas presentadas por SETCS, S.A. de C.V., Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., Raúl Ernesto Escobar Navas y EVECCO, S.A. de C.V., para los siguientes lotes:

LOTE	RECORRIDO
1	De San Salvador hacia Aeropuerto Internacional El Salvador y Viceversa, incluyendo rutas domiciliarias.
2	De las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional El Salvador, hacia el Aeropuerto Internacional El Salvador y viceversa.
3	Del Aeropuerto de Ilopango, hacia diferentes Municipios del Gran San Salvador.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó subsanación a los cuatro ofertantes, obteniendo el siguiente resultado:

EVECCO, S.A. de C.V.

- Experiencia del ofertante: Corregir el Documento de Referencia emitido por La Prensa Gráfica, ya que debe ser original y dirigido a la CEPA, contener nombre y cargo de la persona que firma, Incluir Nombre y/o Descripción del servicio prestado y contener el Período de Ejecución del servicio, Corregir los Documentos de Referencias emitidos por TECNISEGUROS, S.A. de C.V. y FUNTER ya que deben de ser original y dirigidos a la CEPA y contener el período de Ejecución del servicio.
- Permiso emitido por el Vice Ministerio de Transporte, para brindar el servicio de transporte de personal.
- Las autorizaciones de permisos de explotación, emitidas por el Vice Ministerio de Transporte, hacen referencia a pólizas de vehículos, las cuales no están relacionadas con las fotocopias de las tarjetas de circulación incluidas en la Oferta Técnica, por lo que se requiere presentar dicho permiso de línea, de todas las unidades de transporte ofertadas.
- Unidades de transporte ofertadas (presentación del formato del Anexo 4 con toda la información requerida): Presentar las tarjetas de circulación de cada unidad de transporte ofertadas, certificadas por notario y presentar Anexo 4, para todas las unidades de transporte ofertadas.

Una vez presentadas las subsanaciones solicitadas, el ofertante cumplió con los requerimientos excepto el correspondiente a las Unidades de transporte ofertadas, ya que a través de nota de fecha 7 de diciembre de 2012, presentó el Anexo 4 para cada una de las unidades, sin embargo con dicha documentación no demostró que efectivamente cubre todas las rutas requeridas en las Bases de Libre Gestión, ya que a pesar de haberlas ofertado, éstas, no cuentan con la capacidad para trasladar a todo el personal asignado en cada ruta. Ya que ofertó 6 unidades con capacidad de 28 pasajeros, para cubrir 27 rutas de las cuales, 5 son simultáneas que se deben de movilizar aproximadamente 59 pasajeros por ruta. Por lo tanto NO CUMPLIÓ con lo requerido y no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.

Experiencia del ofertante: Corregir documentos de referencias emitidos por: Jet Blue Airways y AMCOR PET PACKAGING de El Salvador, S.A. de C.V., ya que no mencionan el período en que fue proporcionado el servicio, sino que únicamente menciona que el servicio de transporte fue prestado por 4 y 3 años respectivamente. Corregir documento de referencia de Embajada EUA, ya que no está dirigida a CEPA y no cuenta con dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico.

Permiso emitido por el Vice Ministerio de Transporte para brindar el servicio de transporte de personal: Presentar Permiso o documento equivalente, para las unidades de transporte con placas N° P-247764, P-150703, P-594884, P-601448, P-530846, Póliza 42586, Póliza 4151, Póliza 41390, Unidades de Transporte ofertadas (presentación del formato del Anexo 4 con toda la información requerida): Presentar el anexo 4 para las unidades de transporte con placa N° P-556696 y P-530846 y detallar con que unidades va a cubrir las rutas N° 18, 19 y 20, del Lote 1, según el Anexo 4.

El ofertante presentó únicamente parte de la documentación solicitada, ya que no presentó los permisos para las unidades con Póliza 42586, Póliza 4151 y Póliza 41390 ofertadas para el Lote 2 y además sustituyó la unidad P-247764, por la unidad P-564786 ofertada para el Lote 1 y la unidad P-601448, por la unidad P-16576, lo cual representa un cambio en su oferta original.

Por lo que en base al numeral 8 de la Sección I, de las Bases, el cual establece que, en caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, la CEPA solicitará al ofertante la subsanación de las deficiencias encontradas y que los documentos que presente el ofertante deben evidenciar la información faltante solicitada por CEPA; y, que si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter técnico obligatorio, la oferta será **DESCALIFICADA**.

Por lo anterior, el ofertante Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., quedó DESCALIFICADO del presente proceso de Libre Gestión.

SETCS, S.A. de C.V.:

- Experiencia del ofertante: Presentar un segundo documento de referencia para cumplir con el mínimo solicitado en las bases de Libre Gestión.
- Unidades de Transporte ofertadas (presentación del formato del Anexo 4 con toda la información requerida): presentar las tarjetas de circulación certificadas por notario y presentar Anexo 4 de todas las Unidades ofertadas.

El ofertante subsanó los requerimientos solicitados.

Raúl Ernesto Escobar Navas:

- Permiso emitido por el Vice Ministerio de Transporte, para brindar el servicio de transporte de personal: Presentar Permiso o documento equivalente, para las siguientes unidades de transporte: P-633470, P-640050, P-419803 y P-639345.

Continuación Punto V

5d

Una vez presentadas las subsanaciones solicitadas a los dos ofertantes, se determinó que ambos CUMPLIERON con todo lo requerido, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resumen de la evaluación técnica es el siguiente:

Factores a Evaluar	Ofertantes			
	SETCS, S.A. de C.V.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Raúl Ernesto Escobar Navas	EVECCO, S.A. DE C.V.
a) Experiencia del Ofertante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Carta Compromiso de la Experiencia del Personal Propuesto (motoristas)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Permiso emitido por Vice Ministerio de Transporte para brindar el Servicio de Transporte de Personal	Cumple	DESCALIFICADA Modificó su oferta	Cumple	Cumple
d) Antigüedad de fabricación de las unidades de transporte (Presentación tarjetas de circulación)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del Anexo 3 con toda la información requerida)	Cumple con el Lote 1 pero No Cumple con el Lote 3 ya que no ofertó unidades para ese lote.	DESCALIFICADA Modificó su oferta	Cumple	No cumple ya que no cubre todas las rutas requeridas con las unidades ofertadas.
f) Carta Compromiso garantizando el buen Estado de las Unidades	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Resultado	Cumple con el lote N° 1	DESCALIFICADA	Cumple	No Cumple

Evaluación Económica

Según lo establecido en el numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, se procedió a la evaluación de oferta económica de los ofertantes, **SETCS, S.A. de C.V. y Raúl Ernesto Escobar Navas**, verificando que ambos ofertantes CUMPLIERON con lo requerido en el numeral 9.2.1 de la misma Sección, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta deberán presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexo 9 y 10; y además se verificó que no existieran discrepancias en el mismo documento, ni que contuviese errores aritméticos.

Posteriormente, se verificó que las ofertas económicas se encontraran dentro de la Asignación Presupuestaria, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertante	Lote en que participa	Monto Presupuestado	Monto Ofertado US \$	Variación + ó -		Resultado
				US \$	%	
SETCS, S.A. de C.V.	Lote 1	32,010.00	32,180.00	170.00	0.53%	Excede de la Asignación Presupuestaria
Raúl Ernesto Escobar Navas	Lote 1	32,010.00	29,895.00	-2,115.00	-6.61%	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
	Lote 2	7,260.00	7,480.00	220.00	3.03%	Excede de la Asignación Presupuestaria
	Lote 3	1,200.00	1,457.00	257.00	21.42%	Excede de la Asignación Presupuestaria

Con base en lo antes expuesto y considerando el cumplimiento de todos los Requisitos Técnicos y que la Oferta Económica del lote N° 1, presentada por el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, se encuentra dentro del presupuesto destinado para este proceso, se recomienda adjudicarlo al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de US \$29,895.00 sin incluir IVA, por el período del 1 al 31 de enero de 2013; y declarar desierto los lotes N° 2 y 3, por exceder de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 y 12 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar el Lote N° 1, “De San Salvador hacia el Aeropuerto Internacional El Salvador y Viceversa, incluyendo rutas domiciliarias”, de la Libre Gestión CEPA LG-11/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 al 31 de enero de 2013”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de US \$29,895.00 sin incluir IVA; y declarar desierto los lotes N° 2 y 3, por exceder de la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Lote N° 1 de la Libre Gestión CEPA LG-11/2013, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 al 31 de enero de 2013”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de US \$29,895.00 sin incluir IVA; y declarar desierto los lotes N° 2 y 3, por exceder de la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar al Comité de Adjudicación para que emita la correspondiente Orden de Compra.
- 3° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a la Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe de Sección Desarrollo y Bienestar Social, del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para la contratación de los servicios correspondientes a los lotes N° 2 y 3.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-111/2012, “Servicios de Reparación y Adecuación de Dos Casetas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), como parte de los servicios de protección contra actos de interferencia ilícita, tiene en sus instalaciones una combinación de medidas en las que interviene el recurso humano, instalaciones, equipo y materiales. Como medidas de seguridad, existen casetas para el personal que brinda seguridad en el perímetro del aeropuerto, las cuales se encuentran muy deterioradas y no cumplen con los requisitos mínimos para la protección del personal que presta sus servicios las 24 horas del día, a la vez no cuentan con servicios sanitarios, siendo necesario, en una primera fase, reparar las dos casetas ubicadas en las cercanías de las cabeceras de la pista.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando GAES 256/2012, de fecha 23 de octubre de 2012 y Requisición de Compra N° 892/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios Reparación y adecuación de las dos casetas de seguridad, las cuales incluyen la dotación de servicios sanitarios, y por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el 16 de noviembre de 2012, por medio de la página Web de COMPRASAL, así como a las siguientes empresas:

- PHI, S.A. de C.V.
- Dicré Ingenieros, S.A. de C.V.
- Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
- MAPRECO, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$20,000.00, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2012, presentando oferta las siguientes empresas:

N°	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ Tasa Cero
1	PHI, S.A. de C.V.	15,842.66
2	Dicré Ingenieros, S.A. de C.V.	15,987.27
3	VC Ingeniería e Inversiones, S.A. de C.V.	8,846.23

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-111/2012, “Servicios de Reparación y Adecuación de Dos Casetas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, en vista que es importante y necesario reparar y adecuar las casetas para el personal de seguridad que brinda protección en los perímetros del Aeropuerto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante, inició el proceso de Evaluación de Ofertas, según lo establecido en los numerales 1.2 y 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación Técnica

Se procedió a la verificación del cumplimiento de lo requerido en el numeral 9.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

Literal	Requerimiento	PHI, S.A. de C.V.	Dicré Ingenieros, S.A. de C.V.	VC Ingeniería e Inversiones, S.A. de C.V.
a)	Experiencia del Ofertante (Dos documentos de referencia válidos)	No cumple	Cumple	No cumple
b)	Constancia de visita técnica obligatoria	Cumple	Cumple	Cumple
Resultado		No cumple	Cumple	No cumple

Los ofertantes PHI, S.A. de C.V. y VC Ingeniería e Inversiones, S.A. de C.V., presentaron los dos Documentos de referencia requeridos, pero al evaluarlos se verificó que éstos no son de proyectos similares a la contratación objeto del presente proceso, como requerían las Bases (*Todos aquellos relacionados con remodelaciones de oficinas, centros comerciales, bodegas, viviendas*).

La empresa PHI, S.A. de C.V., presentó un documento de referencia cuyo trabajo realizado fue la instalación de rótulos para cambio de imagen de Citibank; y la empresa VC Ingeniería e Inversiones, S.A. de C.V., presentó dos documentos, uno relacionado a la construcción de un cerco perimetral y el otro con Construcción de talud, canaletas para desagüe de aguas lluvias y construcción de acera de protección de tapiales, por lo que no cumplieron con lo requerido.

El ofertante Dicré Ingenieros, S.A. de C.V., presentó la constancia de la visita técnica obligatoria y los dos Documentos de referencia requeridos con proyectos similares; uno, relacionado a la Rehabilitación del Archivo Periférico en el AIES, y el otro la Rehabilitación de Clínica Médica de Aislamiento del AIES, por lo tanto cumple con lo establecido en las Bases.

Basados en lo anterior, los ofertantes PHI, S.A. de C.V. y VC Ingeniería e Inversiones, S.A. de C.V., no son elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, tal como se establece en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, siendo elegible únicamente la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V.

Continuación Punto VI

6b

Evaluación Económica

Según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación de la oferta económica, verificando que la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V., cumplió con lo requerido en el numeral 2.3.1 de la misma Sección, y además se verificó que no existieran discrepancias en el mismo documento, ni que contuviese errores aritméticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ sin IVA	Resultado
20,000.00	15,987.27	La oferta económica es US \$4,012.73, (-20.06%) menor del monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

Como se aprecia en el cuadro anterior, el monto ofertado por la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, y que de acuerdo a los numerales 1.1. y 1.2 de la Sección III, la adjudicación se hará a la Oferta que haya superado los requisitos técnicos y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la Comisión y que el servicio se adjudicará en forma total; por lo que se recomienda su adjudicación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-111/2012, “Servicios de Reparación y Adecuación de Dos Casetas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,987.27, sin IVA, para un plazo contractual de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-111/2012, “Servicios de Reparación y Adecuación de Dos Casetas de Seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Dicré Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,987.27, sin IVA, para un plazo contractual de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio.

Continuación Punto VI

6c

- 2° Nombrar al Arquitecto Luis Aguilar, Supervisor de Obras Civiles del AIES, como Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicitase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por ausencia de participantes.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de mantener disponibles y en óptimas condiciones los 14 equipos de Rayos X Marca Smiths Heimann Detection, con los cuales se inspecciona equipajes y carga, cuyo fin es el de asegurar que no se introduzcan armas y explosivos en los vuelos que salen de nuestro país; garantizando el cumplimiento de la normativa de seguridad, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando DMAIES-193/2012 y requisición número 644/2012, solicitó promover el suministro de dos CPU para equipos de Rayos X Marca Smiths Heimann Detection.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$24,000.00 sin incluir IVA.

La UACI mediante nota UACI-1299/2012, de fecha 4 de diciembre de 2012, efectuó invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. COSASE, S.A. DE C.V.
2. TAS, S.A. de C.V.
3. SIEMENS, S.A.
4. IDS, S.A. de C.V.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 10 de diciembre del presente año, y llegada la hora para la recepción de ofertas, no se presentó ningún participante.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Jefatura de la Sección Electrónica y Comunicaciones del AIES, mediante memorando SEYC 071/2012; al verificar que ninguna de las empresas invitadas presentó su oferta, recomiendan se declare desierta la Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por ausencia de ofertantes, amparados en lo establecido en las Bases de Libre Gestión Sección II numeral 3 DECLARACIÓN DE DESIERTA literal a) “*Al acto de Recepción, no concurriere Ofertante alguno*”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); literal a) del numeral 3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Jefatura de la Sección Electrónica y Comunicaciones del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-105/2012, “Suministro de dos CPU para equipos de Rayos X marca Smiths Heimann Detection, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 3, del Contrato suscrito con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la que se apruebe las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato y la liquidación del contrato suscrito con la referida empresa.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto, del Acta número 2386, de fecha 5 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”; el cual mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2401, de fecha 13 de marzo de 2012, Junta Directiva acordó su adjudicación, a la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$238,387.07 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., fue suscrito el 28 de marzo de 2012, quedando como plazo de ejecución 190 días calendario, dentro de los cuales 120 días corresponden a la ejecución física de la obra, 55 días para la Recepción y 15 días para la liquidación de las mismas.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 23 de abril de 2012, por lo que el plazo de ejecución física, vence el 20 de agosto de 2012 y el plazo contractual (190 días) el 29 de octubre de 2012.

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2438, de fecha 14 de agosto de 2012, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 al referido contrato, aprobando la modificación de las cantidades para la realización del Proyecto, por un aumento de US \$29,711.94 IVA incluido, equivalente al 12.46% respecto al monto contractual vigente (US \$238,387.07, IVA incluido), siendo el nuevo monto del contrato de US \$268,099.01, IVA incluido, asimismo se modificó el plazo del contrato suscrito en cuarenta y cinco (45) días calendario, al plazo de ejecución de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de 235 días calendario, de los cuales 165 días calendario fueron para la ejecución física de la obra, 55 días calendario para la recepción y 15 días calendario para la liquidación de la misma.

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2450, de fecha 9 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 2 al referido contrato, en la que aprobó modificar el plazo contractual por causas no imputables al Contratista, modificando el plazo de ejecución física de las obras en 30 días calendario adicionales, por lo que, el nuevo plazo contractual del proyecto fue de 265 días calendario, dentro de los cuales 195 días correspondieron a la ejecución física de la obra, 55 días para la Recepción y 15 días para la Liquidación de las mismas.

En esta etapa se desarrollaron las siguientes actividades:

- El 3 de Noviembre de 2012, finalizó el período correspondiente a la Ejecución Física de la Obra, sin embargo por ser día no hábil, se emitió el Acta de Recepción Provisional correspondiente el 5 de Noviembre de 2012.
- El 7 de noviembre de 2012, se emitió el Acta de Revisión de las Obras, mediante la cual se le hizo al Contratista una serie de observaciones, debiendo de ser superadas en un período máximo de 30 días calendario, a partir de la firma del Acta de Revisión de las Obras, las cuales fueron superadas dentro del período estipulado antes referido, por la contratista.
- A la fecha, el proyecto ha sido finalizado en un 100%, por lo que se ha iniciado el proceso de liquidación. Para ello se ha hecho un recuento de toda la obra ejecutada, resultando aumentos y disminuciones de las cantidades de obras finales.

En virtud de lo anterior, quedó pendiente de emitir la respectiva Acta de Recepción Definitiva, la cual será efectiva posterior a la aprobación de la liquidación del contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N° 3, del Contrato suscrito con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la que se apruebe las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final y la liquidación del contrato suscrito con la referida empresa.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente de Ingeniería y Administrador del Contrato, mediante Memorando GAES-172/2012, de fecha 12 de diciembre del presente año, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el 13 del mismo mes y año, solicitó gestionar la Orden de Cambio N°3, por las modificaciones de los volúmenes de obra y el nuevo monto del contrato por US \$252,277.31 incluyendo IVA, el cual representa una disminución de US \$15,821.69 con relación al monto vigente establecido en la Orden de Cambio N° 1, equivalente al 5.90% y la autorización de la liquidación del respectivo contrato.

Luego de la Recepción Provisional de las obras, la Gerencia de Ingeniería, a través del Administrador del proyecto y con la Supervisión externa, han llevado a cabo una revisión y contabilización de cada una de las cantidades de obra realmente ejecutadas, habiéndose determinado variaciones respecto a las cantidades establecidas en el Plan de Oferta, determinándose incrementos y disminuciones en algunas partidas, los cuales se detallan a continuación.

1. Incrementos de cantidades de obra

Las partidas relacionadas con el aumento de la cantidad de obra en los baños, son las siguientes:

- a) Suministro e instalación de interruptor sencillo.
- b) Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador.
- c) Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto.
- d) Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared.

2. Disminución de cantidades de obra

Las partidas relacionadas con la disminución de la cantidad de obra en los baños, son las siguientes:

- a) Desmontaje de espejos existentes.
- b) Desmontaje de luminarias empotradas a pared.
- c) Demolición de enchape de azulejos.
- d) Demolición de piso cerámico existente.
- e) Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico.
- f) Suministro e instalación de enchapado de porcelanato.
- g) Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas.
- h) Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos existentes.
- i) Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto.
- j) Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto.
- k) Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto.
- l) Demolición de repello soplado en paredes.
- m) Demolición de repello soplado en piso.
- n) Repello en paredes.
- o) Nivelación de piso con concreto.
- p) Suministro e instalación de moldura metálica en piso.
- q) Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared.

De acuerdo al sub-numeral 13.7 de la Sección III de las Bases de Licitación, de la Cláusula Cuarta del Contrato "Precio y Forma de Pago"; se estableció que "Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor al contratado".

Por lo que para proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de la Orden de Cambio, con las cantidades finales de obra realizada.

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, como lo son las variaciones advertidas en la recepción provisional de la obra respecto al plan de oferta, que conlleva a una disminución del monto contractual, en pleno apego a lo establecido en las Bases de Licitación, que habilitaban expresamente a realizar el pago conforme a la obra recibida una vez concluidos los trabajos constructivos.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13. FORMA DE PAGO, sub-numeral 13.7 de la Sección III, de las Bases de Licitación y la Cláusula Décima Primera del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, el Gerente de Ingeniería y Administrador del Contrato, y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Orden de Cambio No. 3 del Contrato suscrito con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la que se apruebe las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$252,277.31 incluyendo IVA e igualmente recomiendan que es procedente la autorización de la liquidación de dicho contrato suscrito con la referida empresa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio No. 3, del Contrato suscrito con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, “Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la que se apruebe las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$252,277.31 incluyendo IVA y la liquidación del contrato suscrito con la referida empresa, de la manera siguiente:

a) Aprobar los cambios de partidas, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Número de partidas con aumento de cantidad de obra	5
Número de partidas con disminución de cantidad de obra	115
Número de partidas que no presentaron cambios	410
Total de partidas	530

- b) Aprobar las partidas con sus volúmenes de obra finales y cantidades de obra finales, conforme al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.00	SERVICIOS SANITARIOS LOBBY RECLAMO DE EQUIPAJE				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	297.31	297.31
1.02	Desmontaje de espejos existentes	4.37	m2	7.78	34.00
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	34.17	m2	1.86	63.56
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	6.00	u	6.28	37.68
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	3.00	u	6.28	18.84
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	6.00	u	12.00	72.00
1.09	Desmontaje de urinarios	4.00	u	12.00	48.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	6.00	u	12.00	72.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	1.00	u	12.00	12.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	89.67	m2	3.52	315.64
1.13	Demolición de piso cerámico existente	32.72	m2	3.38	110.59
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y detectores de temperatura	1.00	sg	90.00	90.00
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	32.72	m2	30.85	1,009.41
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	13.91	m2	31.69	440.81
1.19	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	33.45	m2	114.00	3,813.30
1.20	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	652.16	652.16
1.21	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	1.00	u	78.00	78.00
1.22	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	4.46	m2	93.60	417.46
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	6.00	u	15.88	95.28
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	56.77	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	1.00	u	12.82	12.82
1.30	Pulido de barra de lavamanos	4.97	ml	31.85	158.29
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	6.00	u	130.99	785.94
1.32	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	6.00	u	798.17	4,789.02
1.33	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos nuevos	4.00	u	815.98	3,263.92
1.34	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.35	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.36	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	5.00	u	49.68	248.40
1.37	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	3.00	u	142.84	428.52
1.38	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	3.00	u	158.98	476.94
1.39	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.06	102.12
1.40	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.41	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.42	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	5.00	u	86.53	432.65
1.43	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.44	Demolición de repello soplado en paredes	75.46	m2	3.20	241.47
1.45	Demolición de repello soplado en piso	23.25	m2	4.82	112.07
1.46	Repello en paredes	75.46	m2	7.48	564.44
1.47	Nivelación de piso con concreto simple	23.25	m2	27.35	635.89
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	6.00	u	15.10	90.60
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	6.00	u	10.14	60.84
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	4.00	u	10.71	42.84
1.51	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	0.90	ml	52.20	46.98
1.52	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	72.50	m2	34.34	2,489.65
1.53	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	5.00	u	18.05	90.25
	SUBTOTAL				26,966.53
	IVA (13%)				3,505.65
	SUBTOTAL MAS IVA				30,472.18
2.00	SERVICIOS SANITARIOS MIGRACIÓN LLEGADA				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	222.98	222.98
1.02	Desmontaje de espejos existentes	3.78	m2	7.78	29.41
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	29.95	m2	1.86	55.71
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	4.00	u	6.28	25.12
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	4.00	u	6.28	25.12
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	5.00	u	12.00	60.00
1.09	Desmontaje de urinarios	4.00	u	12.00	48.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	6.00	u	12.00	72.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	1.00	u	12.00	12.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	74.64	m2	3.52	262.73
1.13	Demolición de piso cerámico existente	28.35	m2	3.38	95.82
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y parlantes	1.00	sg	90.00	90.00
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	27.92	m2	30.85	861.33
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	14.84	m2	31.69	470.28
1.19	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	29.95	m2	114.00	3,414.30
1.20	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	489.12	489.12
1.21	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	1.00	u	78.00	78.00
1.22	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	3.60	m2	93.60	336.96
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	5.00	u	15.88	79.40
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	56.77	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	1.00	u	12.82	12.82

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.30	Pulido de barra de lavamanos	4.26	ml	31.85	135.68
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	6.00	u	130.99	785.94
1.32	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	5.00	u	798.17	3,990.85
1.33	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro con fluxómetros electrónicos nuevos	1.00	u	815.98	815.98
1.34	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro existente	3.00	u	227.99	683.97
1.35	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.36	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.37	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	5.00	u	49.68	248.40
1.38	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	6.00	u	142.84	857.04
1.39	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.06	102.12
1.40	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.41	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.42	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	4.00	u	86.53	346.12
1.43	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.44	Demolición de repello soplado en paredes	60.46	m2	3.20	193.47
1.45	Demolición de repello soplado en piso	27.92	m2	4.82	134.57
1.46	Repello en paredes	60.46	m2	7.48	452.24
1.47	Nivelación de piso con concreto	27.92	m2	27.35	763.61
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	5.00	u	15.10	75.50
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	6.00	u	10.14	60.84
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	4.00	u	10.71	42.84
1.51	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	1.70	ml	52.20	88.74
1.52	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	59.16	m2	34.34	2,031.55
1.53	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	2.00	u	18.05	36.10
	SUBTOTAL				22,801.53
	IVA (13%)				2,964.20
	SUBTOTAL MAS IVA				25,765.73
3.00	SERVICIOS SANITARIOS SALAS DE ESPERA 4-5				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	334.48	334.48
1.02	Desmontaje de espejos existentes	6.54	m2	7.78	50.88
1.03	Reparaciones en cielo falso existente	1.00	sg	547.20	547.20
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	3.00	u	9.74	29.22
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	5.00	u	6.28	31.40
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	8.00	u	6.28	50.24
1.07	Desmontaje de secador de manos	3.00	u	6.28	18.84
1.08	Desmontaje de inodoros	7.00	u	12.00	84.00
1.09	Desmontaje de urinarios	3.00	u	12.00	36.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	9.00	u	12.00	108.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	2.00	u	12.00	24.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	119.14	m2	3.52	419.37
1.13	Demolición de piso cerámico existente	43.30	m2	3.38	146.35
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y lámparas de emergencias	1.00	sg	112.50	112.50
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00

Continuación Punto VIII

8g

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	42.30	m2	30.85	1,304.96
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	19.38	m2	31.69	614.15
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	733.64	733.64
1.20	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	2.00	u	78.00	156.00
1.21	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	6.40	m2	93.60	599.04
1.22	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema corredizo y rejilla inferior	1.00	u	336.68	336.68
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	3.00	u	89.69	269.07
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	7.00	u	15.88	111.16
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	56.77	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	2.00	u	12.82	25.64
1.30	Pulido de barra de lavamanos	7.05	ml	31.85	224.54
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	8.00	u	130.99	1,047.92
1.32	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal	1.00	u	130.99	130.99
1.33	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	2.00	u	798.17	1,596.34
1.34	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos existentes	3.00	u	210.18	630.54
1.35	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónico nuevos	1.00	u	815.98	815.98
1.36	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos existentes	2.00	u	227.99	455.98
1.37	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.38	Suministro e instalación de interruptor doble	3.00	u	14.77	44.31
1.39	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	6.00	u	49.68	298.08
1.40	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	9.00	u	158.88	1,429.92
1.41	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	3.00	u	51.06	153.18
1.42	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.43	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.44	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	6.00	u	86.52	519.12
1.45	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	3.00	u	704.94	2,114.82
	PARTIDAS NUEVAS				
1.46	Demolición de repello soplado en paredes	106.99	m2	3.20	342.37
1.47	Demolición de repello soplado en piso	43.30	m2	4.82	208.71
1.48	Repello en paredes	106.99	m2	7.48	800.29
1.49	Nivelación de piso con concreto	43.30	m2	27.35	1,184.26
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	7.00	u	15.10	105.70
1.51	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	9.00	u	10.14	91.26

Continuación Punto VIII

8h

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.52	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	3.00	u	10.71	32.13
1.53	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	0.00	ml	52.20	0.00
1.54	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	98.17	m2	34.34	3,371.16
1.55	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	3.00	u	18.05	54.15
	SUBTOTAL				24,358.57
	IVA (13%)				3,166.61
	SUBTOTAL MAS IVA				27,525.18
4.00	SERVICIOS SANTARIOS PASILLO SALAS DE ESPERA 4-5				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	260.15	260.15
1.02	Desmontaje de espejos existentes	1.44	m2	7.78	11.20
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	35.43	m2	1.86	65.90
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	6.00	u	6.28	37.68
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	6.00	u	6.28	37.68
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	6.00	u	12.00	72.00
1.09	Desmontaje de urinarios	4.00	u	12.00	48.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	6.00	u	12.00	72.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	0.00	u	0.00	0.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	85.98	m2	3.52	302.65
1.13	Demolición de piso cerámico existente	33.98	m2	3.38	114.85
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y parlantes	1.00	sg	135.00	135.00
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	33.98	m2	30.85	1,048.28
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	14.04	m2	31.69	444.93
1.19	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	34.84	m2	114.00	3,971.76
1.20	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	570.61	570.61
1.21	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	1.00	u	78.00	78.00
1.22	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	4.20	m2	93.60	393.12
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	6.00	u	15.88	95.28
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	1.00	u	12.82	12.82
1.30	Pulido de barra de lavamanos	5.05	ml	31.85	160.84
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	6.00	u	130.99	785.94
1.32	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos existentes	4.00	u	210.18	840.72
1.33	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos existentes	3.00	u	227.99	683.97
1.34	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.35	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.36	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	7.00	u	49.68	347.76
1.37	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	4.00	u	142.84	571.36
1.38	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	4.00	u	158.98	635.92

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.39	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.00	102.00
1.40	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.41	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.42	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	4.00	u	86.53	346.12
1.43	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.44	Demolición de repello soplado en paredes	42.25	m2	3.20	135.20
1.45	Demolición de repello soplado en piso	12.80	m2	4.82	61.70
1.46	Repello en paredes	42.25	m2	7.48	316.03
1.47	Nivelación de piso con concreto	12.80	m2	27.35	350.08
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	6.00	u	15.10	90.60
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	6.00	u	10.14	60.84
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	4.00	u	10.71	42.84
1.51	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	0.00	ml	52.20	0.00
1.52	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	69.28	m2	34.34	2,379.08
1.53	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	4.00	u	18.05	72.20
1.54	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevo	2.00	u	798.17	1,596.34
1.55	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos nuevo	1.00	u	815.98	815.98
	SUBTOTAL				22,382.28
	IVA (13%)				2,909.70
	SUBTOTAL MAS IVA				25,291.98
5.00	SERVICIOS SANITARIOS SALAS DE ESPERA 6-7				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	260.15	260.15
1.02	Desmontaje de espejos existentes	4.80	m2	7.78	37.34
1.03	Reparaciones en cielo falso existente	1.00	sg	421.80	421.80
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	4.00	u	6.28	25.12
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	5.00	u	6.28	31.40
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	6.00	u	12.00	72.00
1.09	Desmontaje de urinarios	4.00	u	12.00	48.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	6.00	u	12.00	72.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	0.00	u	0.00	0.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	87.53	m2	3.52	308.11
1.13	Demolición de piso cerámico existente	34.79	m2	3.38	117.59
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas, lámparas de emergencias y parlantes	1.00	sg	135.00	135.00
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	34.48	m2	30.85	1,063.71
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	17.09	m2	31.69	541.58
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	597.20	597.20
1.20	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	0.00	u	78.00	0.00
1.21	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	4.86	m2	93.60	454.90
1.22	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36

Continuación Punto VIII

8j

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.23	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.24	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.06	481.06
1.25	Suministro de basureros plásticos para inodoros	6.00	u	15.88	95.28
1.26	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.27	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.28	Suministro e instalación de chorro	1.00	u	12.82	12.82
1.29	Pulido de barras de lavamanos	5.52	ml	31.85	175.81
1.30	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	6.00	u	130.99	785.94
1.31	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos existentes	4.00	u	210.18	840.72
1.32	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos existentes	0.00	u	0.00	0.00
1.33	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos nuevos	4.00	u	815.98	3,263.92
1.34	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.35	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.36	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	6.00	u	49.68	298.08
1.37	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	4.00	u	142.84	571.36
1.38	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	4.00	u	158.98	635.92
1.39	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.00	102.00
1.40	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.41	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.42	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	5.00	u	86.53	432.65
1.43	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.44	Demolición de repello soplado en paredes	82.83	m2	3.20	265.06
1.45	Demolición de repello soplado en piso	0.00	m2	4.82	0.00
1.46	Repello en paredes	82.83	m2	7.48	619.57
1.47	Nivelación de piso con concreto	0.00	m2	27.35	0.00
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	6.00	u	15.10	90.60
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	6.00	u	10.14	60.84
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	4.00	u	10.71	42.84
1.51	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	1.70	ml	52.20	88.74
1.52	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	70.36	m2	34.34	2,416.16
1.53	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevo	2.00	u	798.17	1,596.34
1.54	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	2.00	u	18.05	36.10
	SUBTOTAL				20,831.54
	IVA (13%)				2,708.10
	SUBTOTAL MAS IVA				23,539.65
6.00	SERVICIOS SANITARIOS SALAS DE ESPERA 8-9				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	334.48	334.48
1.02	Desmontaje de espejos existentes	6.65	m2	7.78	51.74
1.03	Reparaciones en cielo falso existente	1.00	sg	547.20	547.20

Continuación Punto VIII

8k

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	3.00	u	9.74	29.22
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	5.00	u	6.28	31.40
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	8.00	u	6.28	50.24
1.07	Desmontaje de secador de manos	3.00	u	6.28	18.84
1.08	Desmontaje de inodoros	8.00	u	12.00	96.00
1.09	Desmontaje de urinarios	3.00	u	12.00	36.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	9.00	u	12.00	108.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	1.00	u	12.00	12.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	116.13	m2	3.52	408.78
1.13	Demolición de piso cerámico existente	43.32	m2	3.38	146.42
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y lámpara de emergencias	1.00	sg	112.50	112.50
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	43.32	m2	30.85	1,336.42
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	19.37	m2	31.69	613.84
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	733.64	733.64
1.20	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	2.00	u	78.00	156.00
1.21	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	6.40	m2	93.60	599.04
1.22	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema corredizo y rejilla inferior	1.00	u	336.68	336.68
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	3.00	u	89.69	269.07
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	7.00	u	15.88	111.16
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	2.00	u	12.82	25.64
1.30	Pulido de barra de lavamanos	6.98	ml	31.85	222.31
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	8.00	u	130.99	1,047.92
1.32	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal	1.00	u	130.99	130.99
1.33	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	1.00	u	798.17	798.17
1.34	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos existentes	6.00	u	210.18	1,261.08
1.35	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónico nuevos	3.00	u	815.98	2,447.94
1.36	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro electrónicos existentes	0.00	u	0.00	0.00
1.37	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.38	Suministro e instalación de interruptor doble	3.00	u	14.77	44.31
1.39	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	6.00	u	49.68	298.08
1.40	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	9.00	u	158.98	1,430.82
1.41	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	3.00	u	51.30	153.90
1.42	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	3.00	u	99.36	298.08
1.43	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.44	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	7.00	u	86.53	605.71

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.45	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	3.00	u	704.94	2,114.82
	PARTIDAS NUEVAS				
1.46	Demolición de repello soplado en paredes	42.55	m2	3.20	136.16
1.47	Demolición de repello soplado en piso	0.00	m2	4.82	0.00
1.48	Repello en paredes	42.55	m2	7.48	318.27
1.49	Nivelación de piso con concreto	0.00	m2	27.35	0.00
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	7.00	u	15.10	105.70
1.51	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	9.00	u	10.14	91.26
1.52	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	3.00	u	10.71	32.13
1.53	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	1.64	ml	52.20	85.61
1.54	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	95.28	m2	34.34	3,271.92
1.55	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	3.00	u	18.05	54.15
	SUBTOTAL				23,478.92
	IVA (13%)				3,052.26
	SUBTOTAL MAS IVA				26,531.18
7.00	SERVICIOS SANITARIOS PUNTO DE INSPECCIÓN 02				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	111.49	111.49
1.02	Desmontaje de espejos existentes	2.49	m2	7.78	19.37
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	14.99	m2	1.80	26.98
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	2.00	u	6.28	12.56
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	4.00	u	6.28	25.12
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	3.00	u	12.00	36.00
1.09	Desmontaje de urinarios	2.00	u	12.00	24.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	4.00	u	12.00	48.00
1.11	Demolición de enchape de azulejos	52.68	m2	3.52	185.43
1.12	Demolición de piso cerámico existente	14.02	m2	3.38	47.39
1.13	Desmontaje y montaje de rejillas	1.00	sg	45.00	45.00
1.14	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.15	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.16	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	14.02	m2	30.85	432.52
1.17	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	10.66	m2	31.69	337.82
1.18	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	14.80	m2	114.00	1,687.20
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	244.55	244.55
1.20	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	2.82	m2	93.60	263.95
1.21	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.22	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.23	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.24	Suministro de basureros plásticos para inodoros	3.00	u	15.88	47.64
1.25	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.26	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.27	Pulido de barra de lavamanos	3.15	ml	31.85	100.33
1.28	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	4.00	u	130.99	523.96
1.29	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	3.00	u	798.17	2,394.51
1.30	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro con fluxómetros electrónicos nuevos	2.00	u	815.98	1,631.96
1.31	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00

Continuación Punto VIII

8m

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.32	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.33	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	5.00	u	49.68	248.40
1.34	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	5.00	u	142.84	714.20
1.35	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.06	102.12
1.36	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.37	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	0.00	u	126.96	0.00
1.38	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	3.00	u	86.53	259.59
1.39	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.40	Demolición de repello soplado en paredes	13.77	m2	3.20	44.06
1.41	Demolición de repello soplado en piso	11.37	m2	4.82	54.80
1.42	Repello en paredes	13.77	m2	7.48	103.00
1.43	Nivelación de piso con concreto	11.37	m2	27.35	310.97
1.44	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	3.00	u	15.10	45.30
1.45	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	4.00	u	10.14	40.56
1.46	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	2.00	u	10.71	21.42
1.47	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	0.00	ml	52.20	0.00
1.48	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	41.96	m2	34.34	1,440.91
1.49	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	2.00	ml	18.05	36.10
1.50	Suministro e instalación de columna falsa de densglass	2.48	ml	42.00	104.16
	SUBTOTAL				15,732.30
	IVA (13%)				2,045.20
	SUBTOTAL MAS IVA				17,777.50
8.00	SERVICIOS SANITARIOS LOBBY PÚBLICO 01 SEGUNDO NIVEL				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	260.15	260.15
1.02	Desmontaje de espejos existentes	5.14	m2	7.78	39.99
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	41.36	m2	1.86	76.93
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	6.00	u	9.74	58.44
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	6.00	u	6.28	37.68
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	6.00	u	6.28	37.68
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	7.00	u	12.00	84.00
1.09	Desmontaje de urinarios	4.00	u	12.00	48.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	11.00	u	12.00	132.00
1.11	Demolición de enchape de azulejos	133.69	m2	3.52	470.59
1.12	Demolición de piso cerámico existente	42.93	m2	3.38	145.10
1.13	Desmontaje y montaje de rejillas, lámparas de emergencias y parlantes	1.00	sg	157.50	157.50
1.14	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.15	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.16	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	42.07	m2	30.85	1,297.86
1.17	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	18.60	m2	31.69	589.43
1.18	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	41.36	m2	114.00	4,715.04
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	570.61	570.61
1.20	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	5.94	m2	93.60	555.98

Continuación Punto VIII

8n

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.21	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	4.00	u	336.68	1,346.72
1.22	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema corredizo y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.23	Suministro e instalación de rótulos para baño	6.00	u	89.69	538.14
1.24	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.25	Suministro de basureros plásticos para inodoros	7.00	u	15.88	111.16
1.26	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.27	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.28	Pulido de barra de lavamanos	5.54	ml	31.85	176.45
1.29	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	9.00	u	130.99	1,178.91
1.30	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal	2.00	u	130.99	261.98
1.31	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	7.00	u	798.17	5,587.19
1.32	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro con fluxómetros electrónicos nuevos	4.00	u	815.98	3,263.92
1.33	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.34	Suministro e instalación de interruptor sencillo	4.00	u	11.74	46.96
1.35	Suministro e instalación de interruptor doble	0.00	u	14.77	0.00
1.36	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	6.00	u	49.68	298.08
1.37	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	2.00	u	142.84	285.68
1.38	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 4 con rejilla reticular	8.00	u	158.98	1,271.84
1.39	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	4.00	u	51.06	204.24
1.40	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.41	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.42	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	7.00	u	86.53	605.71
1.43	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.44	Demolición de repello soplado en paredes	0.00	m2	3.20	0.00
1.45	Demolición de repello soplado en piso	0.00	m2	4.82	0.00
1.46	Repello en paredes	0.00	m2	7.48	0.00
1.47	Nivelación de piso con concreto	0.00	m2	27.35	0.00
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	7.00	u	15.10	105.70
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	11.00	u	10.14	111.54
1.50	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	4.00	u	10.71	42.84
1.51	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	3.49	ml	52.20	182.18
1.52	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	113.85	m2	34.34	3,909.61
1.53	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	4.00	u	18.05	72.20
	SUBTOTAL				32,864.48
	IVA (13%)				4,272.38
	SUBTOTAL MAS IVA				37,136.86

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
9.00	SERVICIOS SANITARIOS LOBBY PÚBLICO 02 SEGUNDO NIVEL				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	111.49	111.49
1.02	Desmontaje de espejos existentes	0.84	m2	7.78	6.54
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	12.55	m2	1.86	23.34
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	0.00	u	6.28	0.00
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	3.00	u	6.28	18.84
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	3.00	u	12.00	36.00
1.09	Desmontaje de urinarios	1.00	u	12.00	12.00
1.10	Desmontaje de lavamanos	3.00	u	12.00	36.00
1.11	Demolición de enchape de azulejos	56.89	m2	3.52	200.25
1.12	Demolición de piso cerámico existente	11.69	m2	3.38	39.51
1.13	Desmontaje y montaje de rejillas y lámpara de emergencias	1.00	sg	90.00	90.00
1.14	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.15	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.16	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	11.69	m2	30.85	360.64
1.17	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	8.96	m2	31.69	283.94
1.18	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	12.38	m2	114.00	1,411.32
1.19	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	244.55	244.55
1.20	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	2.14	m2	93.60	200.30
1.21	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.22	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.23	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	481.01	481.01
1.24	Suministro de basureros plásticos para inodoros	3.00	u	15.88	47.64
1.25	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.26	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.27	Pulido de barra de lavamanos	2.41	ml	31.85	76.76
1.28	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	3.00	u	130.99	392.97
1.29	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	3.00	u	798.17	2,394.51
1.30	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro con fluxómetros electrónicos nuevos	1.00	u	815.98	815.98
1.31	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.32	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.33	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	3.00	u	49.68	149.04
1.34	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	4.00	u	142.84	571.36
1.35	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.06	102.12
1.36	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.37	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.38	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	3.00	u	86.53	259.59
1.39	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.40	Demolición de repello soplado en paredes	11.48	m2	3.20	36.74
1.41	Demolición de repello soplado en piso	0.00	m2	4.82	0.00

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.42	Repello en paredes	11.48	m2	7.48	85.87
1.43	Nivelación de piso con concreto	0.00	m2	27.35	0.00
1.44	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	3.00	u	15.10	45.30
1.45	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	3.00	u	10.14	30.42
1.46	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	1.00	u	10.71	10.71
1.47	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	1.70	ml	52.20	88.74
1.48	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	47.58	m2	34.34	1,633.90
1.49	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	2.00	u	18.05	36.10
	SUBTOTAL				14,067.32
	IVA (13%)				1,828.75
	SUBTOTAL MAS IVA				15,896.07
10.00	SERVICIOS SANITARIOS LOBBY PÚBLICO TERCER NIVEL				
1.01	Desmontaje de divisiones de acero inoxidable existente	1.00	sg	185.82	185.82
1.02	Desmontaje de espejos existentes	3.34	m2	7.78	25.99
1.03	Desmontaje de cielo falso existente	19.30	m2	1.86	35.90
1.04	Desmontaje de puertas de acceso	2.00	u	9.74	19.48
1.05	Desmontaje de luminarias de 4 x 40 watts	0.00	u	6.28	0.00
1.06	Desmontaje de luminarias empotradas a pared	4.00	u	6.28	25.12
1.07	Desmontaje de secador de manos	2.00	u	6.28	12.56
1.08	Desmontaje de inodoros	3.00	u	12.00	36.00
1.09	Desmontaje de urinarios	2.00	u	12.00	24.00
1.10	Desmontaje de lavamanos de pedestal	4.00	u	12.00	48.00
1.11	Desmontaje de bachata para lavado de trapeadores	1.00	u	12.00	12.00
1.12	Demolición de enchape de azulejos	58.00	m2	3.52	204.16
1.13	Demolición de piso cerámico existente	17.59	m2	3.38	59.45
1.14	Desmontaje y montaje de rejillas y parlantes	1.00	sg	112.50	112.50
1.15	Trabajos de sondeo y limpieza general de tuberías	1.00	sg	180.00	180.00
1.16	Desalojo	1.00	sg	150.00	150.00
1.17	Suministro e instalación de piso porcelanato de alto tráfico	16.84	m2	30.85	519.51
1.18	Suministro e instalación de enchapado de porcelanato	4.90	m2	31.69	155.28
1.19	Suministro e instalación de cielo falso metálico micro perforado	19.30	m2	114.00	2,200.20
1.20	Reinstalación de divisiones de acero inoxidable	1.00	sg	428.53	428.53
1.21	Construcción de poceta para bachata lava trapeadores	1.00	u	78.00	78.00
1.22	Suministro e instalación de espejo con marco de aluminio decorativo de 2 pulgadas	3.47	m2	93.60	324.79
1.23	Suministro e instalación de puertas de estructura y forro de madera con acabado en tinte y barniz, sistema de brazo hidráulico y rejilla inferior	2.00	u	336.68	673.36
1.24	Suministro e instalación de rótulos para baño	2.00	u	89.69	179.38
1.25	Suministro e instalación de cambiador para bebés empotrado a pared	1.00	u	463.01	463.01
1.26	Suministro de basureros plásticos para inodoros	3.00	u	15.88	47.64
1.27	Conexiones hidráulicas	1.00	sg	300.00	300.00
1.28	Suministro e instalación de tapón sumidero de acero inoxidable	0.00	u	0.00	0.00
1.29	Suministro e instalación de chorro	1.00	u	12.82	12.82
1.30	Construcción de barra de lavamanos de bloque de 0.15 x 0.20 x 0.40 mts con enchape de porcelanato y cubierta de granito	4.38	ml	324.32	1,420.52
1.31	Suministro e instalación de lavamanos cuadrados con grifería cromada incluida	5.00	u	130.99	654.95
1.32	Suministro e instalación de inodoro con fluxómetros electrónicos nuevos	3.00	u	838.46	2,515.38
1.33	Suministro e instalación de urinario con fluxómetro con fluxómetros electrónicos nuevos	2.00	u	815.98	1,631.96

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL US \$
1.34	Conexiones eléctricas	1.00	sg	327.00	327.00
1.35	Suministro e instalación de interruptor doble	2.00	u	14.77	29.54
1.36	Suministro e instalación de luminarias ojos de buey con foco ahorrador	7.00	u	49.68	347.76
1.37	Suministro e instalación de luminarias de 2 x 2 con rejilla reticular	6.00	u	142.84	857.04
1.38	Suministro e instalación de lámparas de emergencias conectadas a sistema aeropuerto	2.00	u	51.06	102.12
1.39	Suministro e instalación de detectores de temperatura conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	99.36	198.72
1.40	Suministro e instalación de parlantes de audio conectados a sistema aeropuerto	2.00	u	126.96	253.92
1.41	Suministro e instalación de extractores de olor de 100 CFM conectados a sistema aeropuerto	4.00	u	86.53	346.12
1.42	Suministro e instalación de secador de mano automático y de alto tráfico	2.00	u	704.94	1,409.88
	PARTIDAS NUEVAS				
1.43	Demolición de repello soplado en paredes	55.24	m2	3.20	176.77
1.44	Demolición de repello soplado en piso	17.58	m2	4.82	84.74
1.45	Repello en paredes	55.24	m2	7.48	413.20
1.46	Nivelación de piso con concreto	17.58	m2	27.35	480.81
1.47	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1"	3.00	u	15.10	45.30
1.48	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 1/2"	5.00	u	10.14	50.70
1.49	Desmontaje, suministro e instalación de niple de acero inoxidable de 3/4"	2.00	u	10.71	21.42
1.50	Suministro e instalación de moldura metálica en piso	0.00	ml	52.20	0.00
1.51	Suministro e instalación de enchapado de cerámica en pared	53.97	m2	34.34	1,853.33
1.52	Suministro e instalación de tapón sumidero de aluminio pulido	2.00	u	18.05	36.10
	SUBTOTAL				19,770.78
	IVA (13%)				2,570.20
	SUBTOTAL MAS IVA				22,340.98
	SUBTOTAL GENERAL				223,254.25
	IVA (13%)				29,023.06
	TOTAL GENERAL				252,277.31

- c) Autorizar el nuevo monto final del contrato por US \$252,277.31 incluyendo IVA.
- d) Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2012, "Remodelación y Equipamiento de Servicios Sanitarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador".
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

El Ing. Nelson Vanegas, se abstiene de votar en vista que no tuvo participación en el proceso de contratación.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de la CEPA, según Punto Cuarto del Acta número 2462, celebrada en Sesión de fecha 5 de diciembre de dos mil doce, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la empresa “THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC.”, que puede abreviarse “TKAS, INC.”, por medio de su Representante Legal y Vicepresidente-Ventas de la empresa, Enver Sarilar, en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, acordada mediante el Punto Tercero, del Acta número 2461, en Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 27 de noviembre de 2012, a favor de la Empresa UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90.

NOVENO:

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce. Reunidos en la Sala de Reuniones de la Gerencia Legal, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en la cuarta planta del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, los licenciados Carlos Mauricio Molina Renderos, Raúl Antonio Funes Quinteros y la ingeniera Yicisi Melba Rodríguez León, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de la CEPA, según Punto Cuarto del Acta número 2462, celebrada en Sesión de fecha 5 de diciembre de dos mil doce, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la empresa “THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC.”, que puede abreviarse “TKAS, INC.”, por medio de su Representante Legal y Vicepresidente-Ventas de la empresa, Enver Sarilar, en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, acordada mediante el Punto Tercero, del Acta número 2461, en Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 27 de noviembre de 2012, a favor de la Empresa UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90, que comprende un monto de US \$1,388,994.90, precio CIF, por suministro de Puentes de Abordaje, más un monto de US \$239,940.00, Tasa Cero, por Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en Funcionamiento, para un para un plazo contractual de 350 días, contados a partir de la Orden de Inicio.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y,
CONSIDERANDO:

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 16 de octubre de 2012, agregada en el expediente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, las Empresas JOHN BEAN TECHNOLOGIES CORPORATION; THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC. y UDP ASOCIO ADELTE- M.P. SERVICE, acudieron el día y hora señalados en las Bases de la Licitación Abierta respectivas, a presentar su oferta sobre el suministro requerido por la CEPA;

Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, adjudicó la Licitación Abierta de que se trata a la Empresa UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90 Precio CIF, Tasa Cero;

- II. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a todas las Empresas ofertantes el día 28 de noviembre de 2012;

- III. Que, el día 5 de diciembre de 2012, el Señor Enver Sarilar, en su carácter de Representante Legal y Vicepresidente-Ventas, de la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Capítulo 9 artículo 9.15 del CAFTA, relacionado al Artículo 11 inciso 1° y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la misma Ley, impugnando la adjudicación a favor de UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, en la Licitación Abierta antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:

...Que la evaluación de las ofertas presentadas y sus valoraciones no corresponden a los fines de la LACAP y no corresponden a un manejo adecuado de la información proporcionada, lo cual ha vulnerado derechos concedidos por las leyes aplicables en la materia de El Salvador y el CAFTA (referente al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América). A continuación se exponen las inconsistencias de la evaluación:

a. En la Sección I, 10.2.3 de las bases de licitación establece... que el ofertante. “Para comprobar la experiencia del ofertante, deberá presentar como mínimo DOS (2) documentos de referencia, de trabajos o proyectos similares (según las definiciones y abreviaturas de estas Bases de Licitación)”.

Al respecto mí representada con base a la definición concedida en las bases de licitación referente a: “DOCUMENTOS DE REFERENCIA PARA EL OFERTANTE”...presentó SIETE documentos de referencia en esta parte técnica, de la cual solo fueron evaluadas las primeras dos de ellas; no se tomó en cuenta la información aportada; los documentos de referencia presentados se mencionan a continuación:

1. AERIS COSTA RICA: US \$1,083,548.00
2. APORT
3. AEROPUERTOS ARGENTINA: US \$5,000.00
4. AMERICAN AIRLINES: US \$20,000,000
5. MIA: US \$20,000,000.00
6. CALGARY AIRPORT A.: US \$14,593,059
7. SASKATOON AIRPORT AUTHORITY

...No fueron considerados ninguno de los otros cinco documentos de referencia que presentó mi representada. La indicación de las bases de licitación establece un mínimo de dos para poder presentar en los documentos de referencia, y no estipula que después de ese número no serán integrados al proceso los otros presentados, pues resulta que la licitación al pedir un número mínimo es para establecer un parámetro de idoneidad del ofertante...pero no se establece una prelación para tomar en consideración un documento de referencia discriminando el otro, pues para el caso los documentos tienen el mismo rango técnico y el valor, por lo que pueden suplirse entre ellos. La Comisión de Evaluación de Ofertas centró sus esfuerzos en los tres primeros documentos de referencia, solicitando con fecha 22 de octubre del corriente año subsanación de estas referencias...: 1. Carta de referencia de AERIS Costa Rica, 2. Certificado de Aport (Aeropuerto El Tepual, Puerto Mont, Chile), y 3. American Airlines entonces no llegaron a examinar los otros cuatro documentos de referencia.

Tanto el primer como el segundo documento fueron subsanados y no se requirió posteriormente su modificación o arreglo. Pero en la evaluación se asegura que no se subsanó cuando se hizo lo solicitado en los requerimientos para subsanar enviados por CEPA, con fecha 22 de octubre y 1° de noviembre de 2012. El documento de APORT es una certificación que no comprende el lit. A 10.2.3 Sección I, sin embargo es un documento de referencia como la licitación lo conceptualiza.

Aún así, habiendo cumplido con la subsanación, el documento de American Airlines, no pudo ser presentado según la indicación referida puesto que el cliente que contrató a mi representada es AMERICAN AIRLINES para esa contratación, NO las autoridades de los aeropuertos mencionados en el documento, ...

Para el caso de APORT de Chile, a pesar que se cumplió con la subsanación...se pidió que nuestro cliente incluyera el monto de lo contratado; al respecto como muy bien lo hace APORT determina que “adquirió 3 puentes de abordaje móviles a la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, a un precio de US \$650,174.78”; el total del contrato sumando la instalación y flete superaba fácilmente un millón de dólares, sin embargo no podemos agregarle nada a un documento que no se expidió desde nuestras oficinas. ...en igual situación los AEROPUERTOS ARGENTINOS, que la obra es similar a la presente licitación, ya se ejecutó y el contrato aún persiste por las obras de mantenimiento naturales y normales, en estos casos que existe una ampliación de contrato.

Con respecto al documento de referencia de AMERICAN AIRLINES se cumplió la subsanación primera, sin embargo al presentarle la nueva correspondencia enviada por nuestro cliente ...atinadamente para hacer referencia de la renombrada experiencia de THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., amplia su propia referencia, en ningún caso constituye nueva referencia aportada al proceso, puesto que existe la identidad del emisor, el mismo propósito para el cual emitió el primer documento, y fue otorgado a la misma autoridad.

Por lo tanto, sí al cumplir con las subsanaciones y presentar los documentos que requieren y al no considerar los demás documentos referenciales que pueden asignar puntaje, contenidos desde los folios 90 al 112, no se utiliza la información para su propósito.

b. En la Sección EXPERIENCIA DEL GERENTE Y RESIDENTE DEL PROYECTO PROPUESTOS (10.2.3), se pide subsanar por medio de requerimiento realizado el 22 de octubre de 2012, en el sentido que se agregue el “nombre y descripción de los trabajos iguales o similares ejecutados”, y para adecuarlo todo los proyectos acordes se realiza la ampliación y modificación en ese mismo sentido incorporando el tercer proyecto de Puerto Ordaz. Sí el documento por sí mismo, no fue subsanado según la Comisión Evaluadora de Ofertas, sí ellos tomaron en cuenta los dos proyectos anteriores que contenían los currículos para asignarles puntos en contravención del penúltimo inciso del 12.1.2, Sección I de las bases de licitación. Por principio de equidad, y sin violentar ninguna norma debieron tomar la experiencia de los tres proyectos para la adjudicación de los puntos, y tal y como originalmente se presentaron. La experiencia de ambas personas es de más de cinco años para cada uno y no les fueron otorgados estos puntos...

Esta evaluación fue viciada al no consignar, erróneamente por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la documentación referencial del ofertante quitándole puntos necesarios para la experiencia del gerente y residente del proyecto propuestos...

Que la evaluación de la oferta económica debió realizarse por tres razones apremiantes y justificables legalmente: PRIMERA: la LACAP estipula “Evaluación de ofertas: Art. 55, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso”. Los criterios son expuestos en las bases de licitación en cuanto a los puntajes y demás consideraciones pero no es opcional dejar de evaluarlas, ya que es un mandato de ley realizar la evaluación de la documentación presentada, y pues que mi representada cumple los criterios legales, financieros y técnicos... se le está negando la revisión de los documentos presentado pese haberlos aportado y subsanado.

SEGUNDA: la LACAP establece como uno de sus principios: “Que es deber del Estado velar por el uso racional de sus recursos financieros, y para ello es menester la unificación de las normas reguladoras de las adquisiciones y contrataciones dentro de los principios de libre competencia”, y nos parece que la falta de análisis de la propuesta económica ofertada por mi representada, que deviene de errores en la evaluación técnica repercute negativamente en las finanzas de CEPA...

- IV. Que, mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2462, de fecha 5 de diciembre de 2012, la Junta Directiva de la CEPA admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a la UDP ASOCIO ADELTE – MP SERVICE.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto se emitiera la recomendación correspondiente.
- V. Que, de la audiencia conferida a la UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, ésta hizo uso de su derecho, exponiendo básicamente lo siguiente:

“...Carlos Ernesto Moreno Portillo, ...actuando en mi calidad de Representante Legal y Administrador de UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE...haciendo uso de mi derecho de defensa, de acuerdo al Art. 57 del RELACAP, venimos a readgullir los puntos planteados por la recurrente:

I. Es de gran relevancia mencionar que la Comisión Evaluadora de Ofertas se apegó a los principios de legalidad y se ciñó para la correspondiente evaluación a lo previamente estipulado en las bases de licitación y así lo debe de confirmar la Comisión de Alto Nivel nombrada.

a. Para el objeto de este contrato las bases de licitación otorgan un puntaje significativo a la parte técnica, eso resulta idóneo debido a que la obra a ejecutar consiste en el suministro de tres puentes de abordaje... es necesario que la administración verifique la experticia de los ofertantes, en ese sentido todo ofertante debe cumplir con lo establecido en la Sección I, 10.2.3, DOCUMENTOS TECNICOS, la Sociedad THYSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., pretende sorprender la comisión de alto nivel podrá verificar de forma clara que de las referencias presentadas por ellos:

- REFERENCIA APORT: ...Thyssenkrupp Airport Systems, Inc., al afirmar que su contrato efectivamente fue por una suma de US \$650,174.78, desde ese momento la Comisión Evaluador de Ofertas y la nueva Comisión de Alto Nivel NO PUEDE CONSIDERAR LA REFERENCIA DE APORT para ser evaluado debido a que la sección II, 2.3.2, es clara en determinar que el monto mínimo por proyecto es de US \$700,000.00... el pretender que con una afirmación verbal se valore dicha referencia es un absurdo jurídico lo cual violaría totalmente el principio de igualdad de los ofertantes, art. 1 de la LACAP, el principio de legalidad, art. 86 Cn, y el principio de seguridad jurídica y sobre todo se transgrediera lo estipulado en las bases de licitación...

- REFERENCIA AMERICAN AIRLINES: en ese sentido la Comisión de Alto Nivel tampoco puede considerar la referencia de American Airlines, no cumplió con lo establecido en la Sección I, 10.3.2, es claro que la administración debe guardar los principios de la Administración Pública,...el proceso de subsanación de documentos no conlleva a que un ofertante pueda tomar ventaja de los otros ofertantes y presente un documento totalmente distinto al presentado en su oferta original...

-REFERENCIA AEROPUERTOS ARGENTINOS: la Comisión de Evaluación de Ofertas tuvo a bien no valorar la mencionada referencia debido a que la Sección I, referencia 10.2.3, literal A. “Experiencia del Ofertante”, es claro en el ítem 5) en regular “El período de ejecución (contrato finalizado) deberá estar comprendido entre el año 2001 a la fecha establecida para la apertura de ofertas”. A pesar que la recurrente en su afán de seguir una argucia legal fuera de contexto legal, pretende nuevamente afirmar de forma simple y verbal que el contrato persiste por las obras de mantenimiento naturales y normales en estos casos, existe una ampliación de contrato, él mismo recurrente confirma en su recurso que EL CONTRATO NO HA FINALIZADO, razón por la cual no puede ser considerado...

En ese sentido pedimos a la honorable Comisión de Alto Nivel, tomando como referencia la resolución del punto Cuatro, del Acta 2438, emitido por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en Sesión celebrada el día 14 de agosto de 2012, en la que acuerda revocar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado el punto Cuarto del Acta número 2430 de fecha 17 de julio de 2012, ... en el sentido que en el proceso de evaluación, se le asignó un puntaje de CERO a la UDP ASOCIO MP SERVICE-ADELTE, debido con no contar con los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que siguiendo el principio de congruencia y respetando la jurisprudencia administrativa pedimos se declaren no sujetas a valoración las referencias presentadas por THYSSEKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., por no estar conforme a lo establecido en la base de licitación.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

La recurrente divide en tres puntos apremiantes sus argumentos, PRIMERA: de conformidad a la Sección II, 2.3.2, página 25, de las bases de licitación establece que es requisito previo para la consideración de la oferta económica, que en la evaluación técnica haya obtenido un puntaje igual o superior a 30 puntos de los 50 asignados. En ese sentido... THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., no cumple con lo establecido en la base, no supera la nota de 30 puntos por lo tanto no puede pasar a la evaluación de la oferta económica... NO ES POSIBLE DARLE UNA INTERPRETACIÓN DIFERENTE AL ART. 55 DE LA LACAP, como lo pretende THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., al señalar que es obligatorio que la Comisión de Evaluación de Ofertas debió evaluar todos los aspectos legales, técnicos y económicos, DEBIDO A QUE EL TENOR DEL ART. 55 DE LA LACAP, ES CLARO EN DECIR QUE LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS SE EVALUARAN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. En ese sentido, sí la base estipulaba como un criterio de evaluación superar el puntaje mínimo de 30 puntos para poder ser evaluado en la parte económica, la Comisión Evaluadora de ofertas hizo lo que corresponde de acuerdo a lo estipulado en el art. 55 de la LACAP...

SEGUNDA: sí bien es cierto que la LACAP establece los principios generales de la Contratación Pública, uno de ellos es, como bien el recurrente dice: “Que es deber del Estado, velar por el uso racional de sus recursos financieros, y para ello es menester la unificación de las normas reguladoras de las adquisiciones y contrataciones dentro de los principios de libre competencia” ... nos permitimos indicar que previo a la elaboración de las bases de licitación...CEPA tiene un presupuesto real, aceptado por el Ministerio de Hacienda, art. 7, inc. final de la LACAP...en el cual tienen un parámetro de cuanto es el tope máximo para adjudicar un Desmontaje, Suministro e Instalación de tres puentes...tal como se

puede comprobar de acuerdo a la resolución del punto número 2440, de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por la Junta Directiva de la Comisión, en sesión celebrada el día 23 de octubre del presente año, en la cual se acordó adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012... en la parte de evaluación económica, sustenta de forma fehaciente que la asignación presupuestaria sin incluir IVA es de US \$2,100,000, el monto adjudicado a mi representada es por US \$1,628,394.90, dejando claramente estipulado que el monto total ofertado es menor en US \$471,065.10 a la asignación presupuestaria.

... THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., en sus señalamientos legales finales, deja por fuera el principio de legalidad establecido en el Art. 86 Cn., al pretender confundir a la administración aseverando (lo ponemos literal) “que la falta de análisis de la propuesta económica ofertada de mi representada, que deviene de errores en la evaluación técnica repercute negativamente en las finanzas de CEPA y del gobierno de forma diferida, puesto que mi representada mejora por US \$565,566.00, a la presentada por UDP ASOCIO MP SERVICE-ADELTE, SIENDO DICHA DENOMINACIÓN INEXISTENTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y MAS AUN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE LA DENOMINACIÓN DE MI REPRESENTADA ES UDP ASOCIO ADELTE-M.P. SERVICE, y no como el recurrente ha indicado en este punto, de tal forma, que no somos los legítimos contradictores y así lo debe resolver la Honorable Comisión de Alto Nivel y la Junta Directiva de CEPA.

... pedimos que la Honorable Comisión de Alto Nivel valore la aseveración de THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., en la que afirma que CEPA se ahorraría US \$1,000,000.00 UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mientras que el Asocio (INEXISTENTE EN EL PRESENTE PROCESO) UDP ASOCIO MP SERVICE-ADELTE la encarece por más de US \$500,000.00. En ese sentido CEPA debe valorar que el Ente Administrador, debe tener cuidado en adjudicar un contrato a una oferta de lo que la doctrina denomina “Oferta temeraria”, la cual consiste en una oferta que presenta precios inverisímilmente bajos, lo que conlleva a grandes riesgos para la administración, tales como incumplimiento de contrato...

Por todo lo antes expuesto, con todo respeto le PIDO: a) Me admita el presente escrito; b) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco; c) Se valore los puntos planteados en el libelo del presente escrito; d) En el plazo establecido por ley se desvirtúe los puntos señalados en su recurso de revisión interpuesto por la Sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC.; e) Confirme adjudicar la Licitación DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de tres puentes de abordaje para las posiciones de estacionamiento 4, 7, y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$1,388,994.90, precio CIF, por suministro de puentes de abordaje, más un monto de US \$239,940.00, tasa cero, por desmontaje, montajes de puentes de abordaje y puesta en funcionamiento, para un plazo contractual de trescientos cincuenta días calendario, contados a partir de la orden de inicio a favor de UDP ASOCIO ADELTE-M.P. SERVICE. “

VI. Con relación a los argumentos expuestos en el recurso interpuesto por THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., y al escrito presentado por la empresa UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, ésta CEAN hace las siguientes valoraciones:

Con el objeto de analizar las afirmaciones expuestas por la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta en referencia a UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, así como los argumentos planteados por ésta última, es preciso que ésta CEAN realice la evaluación de la oferta técnica presentada por la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., dado que ésta señala la errónea evaluación de la CEO, en cuanto a la documentación técnica y oferta económica presentada, no haciendo alusión alguna a la evaluación de los aspectos legales, financieros y técnicos de la oferta de UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, sino únicamente en cuanto al monto de su oferta económica, razón por la que, en aplicación del principio de congruencia, ésta CEAN únicamente entrará a evaluar los aspectos técnicos de la oferta de ThyssenKrupp Airport Systems, INC.– que han generado la inconformidad expuesta en este recurso, y los argumentos expuestos en relación a la oferta económica de ambas ofertantes, cuyo detalle puede verificarse a continuación:

THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC.

EVALUACIÓN TÉCNICA: con relación a la evaluación Técnica las Bases de Licitación expresan lo siguiente:

SECCIÓN I:

“10.2.3, Documentos con asignación de puntaje; A. Experiencia del Ofertante: para comprobar la experiencia del ofertante, deberá presentar como mínimo DOS (2) documentos de referencia, de trabajos o proyectos similares (según las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación), los cuales deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requerimientos:

- 1) En caso que sea Constancia o Referencia, deberá ser en original y dirigido a CEPA.*
- 2) En caso que sean Actas de Recepción Definitiva, Actas o Documentos de Liquidación y/o contratos, podrán ser originales o fotocopias certificadas por Notario, la Certificación Notarial deberá ser con sello y firma en original; siempre y cuando estos documentos evidencien el cumplimiento a satisfacción por el contratante y que contengan la información requerida en los literales del a.1 al a.6 de este literal, en caso que un documento no refleje la información solicitada se aceptará que se complemente entre sí.*
- 3) Para ambos tipos de documentos, deberán ser emitidos por el propietario o Representante Legal o funcionario de Proyecto ejecutado (Contrato finalizado).*
- 4) El Monto del contrato ejecutado deberá ser mínimo a US \$700,000.00*
- 5) El período de ejecución (contrato finalizado) deberá estar comprendido entre el año 2001 a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas.*

Además, los documentos de referencia presentados deberán contener al menos lo siguiente:

Continuación Punto IX

9h

- a.1 Nombre del Proyecto.
- a.2 Descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto.
- a.3 Monto del proyecto (en US\$).
- a.4 Año de finalización del proyecto.
- a.5 Grado de Satisfacción del Cliente
- a.6 Nombre, firma y sello del cliente.
- a.7 Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.

Dichos documentos de referencia podrán ser emitidos por Instituciones Públicas o Privadas.

El Ofertante podrá utilizar el formato establecido en el Anexo 5, para presentar la información anterior. Los Documentos de Referencia en los que el grado de satisfacción del cliente sea "Regular" o "Malo" no se considerarán en la evaluación."

Al respecto, la CEAN verificó lo siguiente:

La sociedad THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., presentó en su oferta a folios 90 al 96, siete cartas de referencia, las cuales serán evaluadas por esta CEAN, tomando en consideración las subsanaciones presentadas en respuesta a notas de subsanación con referencia UACI-1021/2012, UACI-1175/2012, UACI-1246/2012, y UACI-1220/2012, del 22 de octubre, 1, 12 y 20 de noviembre de 2012 respectivamente, de la siguiente forma:

EXPERIENCIA DEL OFERTANTE: mínimo 2 documentos de referencia.								
Documento de Referencia	Nombre del proyecto. Descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto.	Dirigido a CEPA	Monto del Proyecto US\$ (Mínimo para validarlo \$700,000.00)	Año de realización del proyecto. (desde 2001 con contrato finalizado a la apertura de ofertas)	Grado de satisfacción del cliente	Nombre, firma y sello del cliente.	Dirección, teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual presentaron sus servicios	Cumple o No Cumple.
AERIS, Costa Rica, (f.90, de la oferta, y (Subsanación a f.958)	Ampliación de las salas de abordaje con sus correspondientes puentes de abordaje.	Lo presenta	1,083,548.00	2009-2010	Excelente Subsanado	Lo presenta Subsanado	Lo presenta	Cumple
APORT (f.91 de la oferta, y subsanación a f.959 y 966)	Suministro de 3 puentes de embarque móviles en el Aeropuerto el Tepual, Puerto Montt, Chile.	Lo presenta Subsanado en Segunda prevención	650,174.78 Subsanado	2009 Modifica el año en segunda subsanación	Excelente Subsanado en segunda prevención	Lo presenta Subsanado en segunda prevención	Lo presenta Subsanado en segunda prevención	No cumple En razón que el monto del proyecto es menor a lo requerido en las bases.

Aeropuertos Argentina (f. 92 de la oferta)	Fabricación, instalación, prueba y puesta en marcha de Puentes de Abordaje para los Aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque y Córdoba en Argentina.	Lo presenta	5,000,000.00	2011 a la fecha. No cumple	No señala grado de satisfacción conforme lo requieren las bases.	Presenta fotocopia. No Cumple	Lo Presenta.	No Cumple, dado que es un proyecto que aun se encuentra en ejecución no se solicita subsanación.*
American Airlines (f.93 de la oferta, y subsanación a f.967)	Fabricación, instalación, prueba y comisionamiento, incluyendo DFW, Miami, JFK y LAX. En subsanación incluye más aeropuertos y modifica el número de Puentes de Abordaje.	Lo presenta En Subsana-ción	20,000,000.00 El monto no aparece en la carta de referencia presentada en la subsanación	1999-2005 Amplía el plazo en subsanación	No señala grado de satisfacción conforme lo requieren las bases.	No presenta sello	Lo presenta	No cumple En la primera subsanación no presentó el documento solicitado. En la segunda presentó información diferente a la contenida en la carta presentada en la oferta, omitiendo a su vez otros requisitos de obligatorio cumplimiento.
Miami International Airport (MIA) (f. 94 de la oferta)	Fabricación, instalación, prueba y comisionamiento de 55 puentes de abordaje.	No lo presenta.	20,000,000.00	2002 a la fecha,	No lo presenta	Presenta fotocopia, no lleva sello. No cumple	Lo presenta.	No cumple, El proyecto continua en ejecución.*
Calgary Airport Authority (f.95)	Fabricación, instalación, prueba y comisionamiento de 29 puentes de abordaje y su equipo auxiliar.	No lo presenta.	14,593,059	2001 a la fecha	No lo presenta	Presenta fotocopia, no lleva sello. No Cumple	Lo presenta.	No cumple, el proyecto continúa en ejecución.*
Saskatoon Airport Authority (f.96)	Entrega de cuatro puentes de carga de para aviones a entregar como parte del proyecto de expansión programado para ser completado en 2014.	No lo presenta.	No lo presenta	2001-2014	No lo presenta	Presenta fotocopia, no lleva sello. No Cumple	Lo presenta	No cumple, el proyecto continúa en ejecución.*

* Respecto a estas cartas de referencia no es viable solicitar su subsanación, en razón de incumplir un requisito de fondo que las descalificaba preliminarmente.

Es de mencionar que en la solicitud de subsanación Referencia UACI-1021/2012, del 22 de octubre del corriente año, la CEO solicitó entre otros la subsanación de lo siguiente:

- Se requiere que el documento de referencia de la experiencia del ofertante, folio 90, coloquen el Grado de satisfacción del cliente (Excelente, bueno, regular o malo) y el sello correspondiente.
- Se requiere que en el documento de referencia de la experiencia del ofertante, folio 91, coloquen el Grado de satisfacción del cliente (excelente, bueno, regular o malo), el sello correspondiente, dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del cliente. La carta de referencia deberá estar dirigida a CEPA.
- Se requiere que en el documento de referencia, de la experiencia del ofertante, folio 93, se realice una carta de referencia de forma individual, para cada proyecto ejecutado en los aeropuertos mencionados.

Posteriormente ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., por medio de nota del 26 de octubre del corriente año, presentó subsanación expresando lo siguiente:

“... en referencia a los documentos experiencia del ofertante folio 90, 91 y 93, en la sección 10.2.3...para comprobar la experiencia del ofertante deberá presentar como mínimo Dos (2) documentos de referencia para este efecto ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., proporcionó los documentos en folio 90, 91 y 92, los documentos en folios 93-102, se presentaron como experiencia adicional. Se adjunta los documentos de la Experiencia del Ofertante subsanados, folios 90 y 91”.

La documentación presentada por ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., por medio de subsanación realizada en nota de fecha 26 de octubre, fue presentada en fotocopias y no en documentos originales tal como solicita la Base de Licitación para los diferentes documentos solicitados (legal y técnico), por lo cual fue requerido por parte de la CEO, que se presentara en debida forma a través de la nota referencia UACI-1175/2012, de fecha 1° de noviembre de 2012. Posteriormente para las cartas de referencia presentadas a folios 91 y 93 se solicitó una segunda subsanación a través de notas UACI-1220/2012 y UACI-1246/2012, de fechas 12 y 20 de noviembre del corriente año respectivamente.

Asimismo se deja constancia que según documentos que aparecen en el expediente administrativo, la CEAN verificó que la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., en respuesta a la solicitud de la subsanación de la carta de referencia a folios 93, a través de la nota referencia UACI-1246/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, confirmó de recibido a través de correo electrónico remitido por el contacto de la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., en el cual establecen lo siguiente:

“...Por este medio también me gustaría aclarar que según las bases de licitación Sección 10.2.3, A. Experiencia del Ofertante, para comprobar la experiencia del ofertante, deberá presentar como mínimo Dos (2) documentos de referencia...

Para este efecto ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., proporcionó los documentos en folio 90, 91 y 92, con esta información ya cumplimos con los requisitos de las bases de licitación, los documentos a folios 93-102, se presentaron como experiencia adicional”.

Posteriormente, presentó una nota que la CEO consideró no podía tenerse como válida, por incluirse aspectos que la modificaban. La CEO advierte que la referida constancia carece de requisitos exigidos expresamente en las bases para los documentos de referencia: *No contiene sello; no contiene monto del proyecto (este aparece en la primera referencia); no señala “Grado de Satisfacción” del Cliente, ya que el modelo incluido en las bases requería señalar “Excelente”, “Bueno”, “Regular”, y “Malo”, siendo que la referencia en mención únicamente señala: “satisfactorio”.*

Dichos incumplimientos llevaron a no tener por válida la referencia, en apego a las bases de licitación y los principios de igualdad y equidad, ya que las referencias de los otros participantes sí cumplieron con dichos requisitos, ante lo cual no podían pasarse por alto los incumplimientos en mención.

Por otra parte, ésta CEAN, confirma que no podía tenerse por válida la referencia de APORT, por no haberse subsanado correctamente en relación al monto, ya que la misma recurrente establece que “adquirió 3 puentes de abordaje móviles a la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, a un precio de US \$650,174.78”; el total del contrato sumando la instalación y flete superaba fácilmente un millón de dólares, sin embargo no podemos agregarle nada a un documento que no se expidió desde nuestras oficinas”. Naturalmente la CEO debía basarse en el monto señalado en las constancias, y no en afirmaciones de los oferentes, por lo cual dicha constancia no podía ser evaluada, al no cumplir con el monto mínimo señalado en las bases.

Una vez realizadas las valoraciones anteriores, ésta CEAN confirma que lo establecido por la CEO en cuanto a tomar en cuenta únicamente un proyecto válido (AERIS, Costa Rica, f. 90 de la oferta) es correcto. Este constituía un proyecto por un monto mayor que el 80% del monto ofertado, lo cual fue comprobado como resultado de la siguiente operación matemática:

$$\left. \begin{array}{l} 1,159,404.00 \text{ ----- } 100\% \\ 1,083,548.00 \text{ ----- } X \end{array} \right\} = 93\%$$

Por tanto, conforme a las bases se hacía acreedora a 15 puntos.

Asimismo esta CEAN, procedió a evaluar lo solicitado en el literal B. “Experiencia del Gerente y Residente del proyecto propuestos”, según lo establecido en el numeral 10.2.3, de las Bases de Licitación, teniendo como resultado lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL GERENTE: (Curriculum): Ignacio Alvarez Valdez							
Documento de referencia con firma en original (f.103 de la oferta)	Nombre del propietario del proyecto o del cliente.	Nombre del Proyecto, descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto.	Monto del proyecto en US\$, (mínimo US\$700,000.00)	Periodo de ejecución, entre 2001 a la fecha de apertura.		Cargo desempeñado	Cumple ó No Cumple
				Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de finalización (mes/año)		
San José, Costa Rica	EDICA, LTD.	Desmontaje, suministrar, instalar, formación y puesta en marcha de 3 puentes de abordaje. Subsanado	1,074,378.00	10/2009	11/2010	Jefe de Proyectos	Cumple (1 año con 1 mes)

Nassau Bahamas	NAD	Desmontaje, suministrar, instalar, formación y puesta en marcha de 3 puentes de abordaje. Subsanado	2,971,733.00	10/2010	12/2012	Jefe de Proyectos	Cumple (2 años con 2 meses)
Aeropuerto Internacional de los Ángeles.	LAWA	No lo presenta. No fue subsanado.	13,134,751.00	11/2005	01/2010	Jefe de Proyectos	No cumple. En lugar de presentar subsanación presentaron un nuevo proyecto. *

*Las Bases de licitación establecen en la Sección I, numeral 2.17, que “cada ofertante deberá presentar solamente una oferta, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas...”, por lo que el presentar un proyecto nuevo a fin de subsanar la experiencia del Gerente del Proyecto constituye una modificación de la oferta y es considerado no válido, por lo que el razonamiento establecido por la CEO en su Acta de Evaluación ha sido correcto.

A continuación la CEAN procedió a evaluar la experiencia del Residente del Proyecto propuesto, obteniendo el siguiente resultado:

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO: (Curriculum): Craig Robinson							
Documento de referencia con firma en original (f.109 de la oferta)	Nombre del propietario del proyecto o del cliente.	Nombre del Proyecto, descripción y/o objeto y/o alcance del proyecto.	Monto del proyecto en US\$, (mínimo US\$700,000.00)	Periodo de ejecución, entre 2001 a la fecha de apertura.		Cargo desempeñado	Cumple ó No Cumple
				Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de finalización (mes/año)		
San José, Costa Rica	EDICA, LTD.	Desmontaje, suministrar, instalar, formación y puesta en marcha de 3 puentes de abordaje. Subsanado	1,074,378.00	10/2009	11/2010	Jefe de Obras	Cumple (1 año con 1 mes)
Nassau Bahamas	NAD	Desmontaje, suministrar, instalar, formación y puesta en marcha de 3 puentes de abordaje. Subsanado	2,971,733.00	10/2010	12/2012	Jefe de Obras	Cumple (2 años con 2 meses)
Aeropuerto Internacional de los Ángeles.	LAWA	No lo presenta. No fue subsanado.	13,134,751.00	11/2005	01/2010	Jefe de Obras	No cumple. En lugar de presentar subsanación presentaron un nuevo proyecto. *

Continuación Punto IX

9m

*Las Bases de licitación establecen en la Sección I, numeral 2.17, que “cada ofertante deberá presentar solamente una oferta, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas...”, por lo que el presentar un proyecto nuevo a fin de subsanar la experiencia del Residente del Proyecto constituye una modificación de la oferta y es considerado no válido, por lo que la valoración de la CEO al respecto en el Acta de Evaluación ha sido correcto.

Sin embargo, de la evaluación de la experiencia del Gerente y Residente del Proyecto propuestos por la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., anteriormente relacionada se tiene que esta CEAN difiere con la CEO respecto de la sumatoria de los periodos de ejecución de los proyectos en 2 meses para cada uno, sin embargo esta corrección no modifica el puntaje asignado a los mismos por la CEO.

Una vez evaluada la documentación anterior, la CEAN procedió a verificar la evaluación correspondiente a los Documentos de Presentación Obligatoria realizada por la CEO, de los Documentos establecidos en el numeral 10.2.3 de la Sección I, literal B, numerales 1 y 2, verificándose que la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, Inc., cumplió con lo solicitado una vez presentada la subsanación requerida mediante nota UACI-1021/2012 y nota UACI -1175/2012, de fecha 22 de octubre y 1 de noviembre respectivamente.

En razón de lo anterior y con base a la Sección II, numeral 2.3.2 a la Evaluación Técnica con Asignación de Puntaje, se procede a realizar dicha evaluación conforme a la siguiente tabla:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	ThyssenKrupp Airport Systems, Inc.
1.0	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE. <i>Experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación y documento de referencia (Monto mínimo por proyecto: US \$700,000.00, período de ejecución de proyectos como mínimo del año 2001 a la fecha de apertura de ofertas)</i>	30 PUNTOS	15 puntos
1.1	<ul style="list-style-type: none"> • No presenta proyectos similares. • 1 proyecto similar mayor de US \$700,000.00 y menor que el 80% del monto ofertado. • 1 proyecto similar mayor que el 80% del monto ofertado. • 2 proyectos similares mayores a US \$700,000.00 y menores que el 80% del monto ofertado • 2 proyectos similares: uno mayor a US \$700,000.00 y menor que el 80% del monto ofertado y uno mayor que el 80% del monto ofertado. • 2 proyectos similares mayores al 80% del monto ofertado. 	0 10 15 20 25 30	Presenta únicamente 1 proyecto similar mayor que el 80% del monto ofertado, (AERIS).
2.0	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO. <i>Experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación y lo establecido en el Anexo 6</i>	20 PUNTOS	14 puntos
2.1	Gerente de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • 5 años o Más. • 3 años o más y Menor que 5 años. • Menor a 3 años 	10 7 3	7 (3 años y 3 meses de experiencia)
2.2	Residente de Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • 5 años o Más. • 3 años o más y Menor que 5 años. • Menor a 3 años. 	10 7 3	7 (3 años y 3 meses de experiencia)
	TOTAL	50 PUNTOS	29 puntos

De la evaluación anterior se tiene que el puntaje obtenido por la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., es de 29 puntos siendo requisito previo para la consideración de la oferta económica que en la Evaluación Técnica se haya obtenido un puntaje igual o superior a 30 puntos, de los 50 puntos asignados, (numeral 2.3.2 de las Bases de Licitación), por lo que la CEAN ratifica lo establecido por la CEO en cuanto a que, de conformidad a lo establecido en las bases, no es posible continuar con la evaluación de la oferta económica de la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC.

UDP ASOCIO ADELTE-M.P. SERVICE:

Evaluación de la oferta económica:

Según establece en el numeral 2.4 de la Sección II, ésta CEAN procedió a la Evaluación de oferta económica, resultando lo siguiente:

- a) Se verificó que la Carta Oferta y el Plan de Oferta cumplen con lo requerido en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 de la Sección II de las Bases.

Habiendo solicitado la CEO aclaración por medio de nota UACI-1268/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, respecto a sí el suministro de Puentes de Abordaje es precio CIF, y si los Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en Funcionamiento, es bajo la modalidad de Tasa Cero, recibidos la aclaración de parte de la ofertante en esa misma fecha, en esos mismos términos. La anterior aclaración es conforme a lo establecido en la Sección II, numeral 1.6.2, no habiendo sido modificada la Oferta Económica.

- b) Según establece en el numeral 2.4.3 de la Sección II, se procedió a revisar el plan de oferta (Anexo 9) presentado, constatándose que no existe discrepancia entre las cantidades y precio total, ni posee errores aritméticos, tal como se detalla a continuación:

No.	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en US\$ (precio CIF, Tasa Cero o sin IVA)	Total en US\$ (precio CIF, Tasa Cero o sin IVA)
1	Suministro de Puente de Abordaje	Unidad	3	462,998.30	1,388,994.90
A	Sub Total 1				1,388,994.90
2	Desmontaje, Montaje de Puentes de Abordaje y Puesta en Funcionamiento	Unidad	3	79,980.00	239,940.00
B	Sub Total 2				239,940.00
TOTAL DE LA OFERTA A+B					1,628,934.90

La evaluación económica se ponderará con 50 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{O.E.} &= \left(\frac{\text{Precio Oferta Más Bajo} \times 50}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \\
 \text{O.E.} &= \left(\frac{1,628,934.90}{1,628,934.90} \right) \times 50 \\
 \text{O.E.} &= 1 \times 50 = 50 \text{ puntos}
 \end{aligned}$$

De acuerdo al numeral 2.5 de la Sección II de las Bases, el puntaje total de la evaluación técnica y económica deberá obtenerse, al sumar los puntajes obtenidos de las evaluaciones técnica y económica, resultando lo siguiente:

EVALUACIONES	PUNTAJES
Puntaje de Evaluación Técnica	45.00
Puntaje de Evaluación Económica	50.00
PUNTAJE TOTAL	95.00

Por tanto, ésta CEAN confirmó que UDP ADELTE-MP SERVICE, obtuvo un puntaje superior a los 30 puntos requeridos en la Evaluación Técnica y el puntaje máximo de la evaluación económica, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de la CEO.

En cuanto a lo expresado por la recurrente sobre su desacuerdo con la Evaluación Técnica elaborada por la CEO, cabe aclarar lo siguiente:

1. En cuanto a los Documentos Técnicos de la Experiencia del Ofertante: aun cuando la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., tal como lo establece en el recurso de revisión, presentó en su oferta 7 documentos de referencia, en la evaluación realizada anteriormente se ha verificado que 6 de ellos no cumplen con los requisitos solicitados en el literal A. “Experiencia del Ofertante”, numeral 10.2.3, siendo válido a efecto de evaluación únicamente uno de ellos.

Esta CEAN advierte que no es cierta la afirmación expuesta por la recurrente, en el sentido que no fueron considerados ni analizados todos los documentos de referencia que presentó, señalando al respecto que “La Comisión de Evaluación de Ofertas, centró sus esfuerzos en los tres primeros documentos de referencia, solicitando con fecha 22 de octubre del corriente año, subsanación de estas referencias...: 1. Carta de referencia de AERIS Costa Rica, 2. Certificado de Aport (Aeropuerto El Tepual, Puerto Mont, Chile), y 3. American Airlines entonces no llegaron a examinar los otros cuatro documentos de referencia”.

De la revisión de la documentación, ésta CEAN ha corroborado que los documentos referidos a los proyectos de Aeropuertos Argentina, Saskatoon Airport Authority, Miami International Airport (MIA) y Calgary Airport Authority, no podían ser objeto de prevención y por ende no fueron considerados, debido a que aún se encontraban en ejecución, y conforme a la SECCIÓN I numeral 10.2.3 de las bases, los documentos presentados para acreditar la experiencia del ofertante “deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requerimientos: “El período de ejecución (contrato finalizado) deberá estar comprendido entre el año 2001, a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas”. Lo anterior constituía un incumplimiento de fondo que descalificaba las referencias en mención, por lo cual, los requerimientos de subsanación se centraron en las otras tres referencias. Lo anterior en forma alguna no constituye una exclusión o violación al principio de equidad como señala la recurrente, sino, por el contrario, se ha actuado en pleno apego a las bases de licitación.

Contrario a lo que establece la recurrente en el recurso presentado, la CEO evaluó conforme a lo establecido en las bases y solicitó subsanación de la documentación presentada -que podía ser objeto de dicha subsanación-, expresando dicha empresa en dos oportunidades que los documentos proporcionados a folios 90, 91 y 92 eran con el objeto de cumplir el mínimo de 2 documentos de referencia, siendo presentados los documentos a folios 93 al 102, únicamente como experiencia adicional.

2. En cuanto a la Experiencia del Gerente y Residente del Proyecto Propuestos: se verificó que contrario a lo que establece la recurrente, la CEO sí tomó en cuenta los dos primeros proyectos de los documentos presentados a folios 103 y 109, así como su respectivas subsanaciones, actuando dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a lo establecido en las Bases al no tomar en cuenta el proyecto incorporado en la subsanación, por no estar incluido dentro de la oferta recibida el 16 de octubre del año en curso.

3. En cuanto a la Evaluación de la Oferta Económica: una vez realizada la Evaluación Técnica con Asignación de Puntaje se observa que la recurrente no obtiene el puntaje mínimo para continuar con su oferta económica, es decir, el puntaje obtenido por la empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., es de 29 puntos, siendo necesario para continuar con la evaluación obtener un puntaje igual o superior a 30, siendo el puntaje obtenido en la evaluación de la CEAN coincidente con el puntaje establecido por la CEO en su Acta de Evaluación.

Con relación a lo establecido por la recurrente en cuanto al Art.55 LACAP, el cual establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; ésta CEAN aclara que dicha norma habilita a la Comisión de Evaluación de Ofertas a evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros de conformidad a las bases de licitación, y las mismas establecen expresamente diversas fases y requisitos.

En ese marco, en este caso sólo serían objeto de revisión de la oferta económica aquellas que pasaran la fase de revisión técnica. Por ende, en pleno apego a las bases, la oferta de la recurrente no pudo ser objeto de evaluación, ya que esto hubiese constituido una violación a las bases y un exceso de la Comisión de Evaluación de Ofertas. En conclusión, se ha verificado que la CEO, evaluó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta LA-11/2012; estando la oferta adjudicada dentro de la asignación presupuestaria que para tal efecto tiene esta Comisión.

VII. En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye lo siguiente:

Que la Empresa THYSSENKRUPP AIRPORT SYSTEMS, INC., no cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación, en la Sección II, numeral 2.3.2, “Evaluación Técnica con Asignación de Puntaje”, al obtener 29 de los 50 puntos asignados, siendo requisito previo a la consideración de la oferta económica el obtener un puntaje igual o superior a 30 puntos, por lo tanto su oferta económica no puede ser valorada para adjudicar en su favor conforme a lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto en fecha 5 de diciembre del año en curso.

VIII. En consecuencia de lo anterior, ésta CEAN recomienda:

1. Ratificar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Tercero del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a favor de UDP ASOCIO ADELTE-M.P. SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90, que comprende un monto de US \$1,388,994.90 precio CIF, por Suministro de Puentes de Abordaje, más un monto de US \$239,940.00 Tasa Cero, por Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en funcionamiento, para un plazo contractual de trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
2. Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Carlos Mauricio Molina Renderos, Yicsi Melba Rodríguez León y Raúl Antonio Funes Quinteros.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Tercero del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a favor de UDP ASOCIO ADELTE-M.P. SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90, que comprende un monto de US \$1,388,994.90 precio CIF, por Suministro de Puentes de Abordaje, más un monto de US \$239,940.00 Tasa Cero, por Desmontajes, Montajes de Puentes de Abordaje y Puesta en funcionamiento, para un plazo contractual de trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2013, “Contratación de una Persona Jurídica para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, para el año 2013”, debido a que los tres ofertantes, no cumplieron en su totalidad con la documentación técnica obligatoria.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2448, de fecha 2 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2013, “Contratación de una Persona Jurídica para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, para el año 2013”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 5 de octubre del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos www.comprasal.gob.sv y www.cepa.gob.sv, inscribiéndose las siguientes empresas:

1. ESTISAL, S.A. de C.V. (UACI y COMPRASAL)
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
3. Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
4. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
5. ESIP, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
6. Salvadorean Freight Forwarders, S.A. de C.V. (UACI y COMPRASAL)
7. Zener, S.A. de C.V. (COMPRASAL)

La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2012, recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

- 1- ESTISAL, S.A. de C.V.
- 2- S.F. FORWARDERS, S.A. de C.V.
- 3- O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$342,461.40 sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2013, Contratación de una Persona Jurídica para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, para el año 2013”, debido a que los tres ofertantes, no cumplieron en su totalidad con la documentación técnica obligatoria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

Evaluación Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el Numeral 10.2.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.2.2 de la misma Sección, y presentada por los ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V., S.F. Forwarders, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Los ofertantes ESTISAL, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo requerido, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

En cuanto al ofertante S.F. Forwarders, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I de las referidas Bases, se requirió que subsanara aspectos relacionados con la Escritura de Constitución, Solvencia Municipal, Dictamen del Auditor y Notas Explicativas a los Estados Financieros 2011. Una vez presentadas las subsanaciones requeridas, se determinó que el ofertante CUMPLIÓ con todo lo requerido, por lo que también se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se realizó la Evaluación de la Capacidad Financiera a cada ofertante de acuerdo a los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, debiendo cumplir los requerimientos mínimos, establecidos en el referido numeral, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación de la Capacidad Financiera				Resultado
Requerimiento Mínimo Financiero	Índice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ del monto ofertado	Índice $\leq 80\%$	
Fórmula del Cálculo	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo $\geq 5\%$ Oferta Económica	Pasivo Total / Activo Total	
Nombre del Índice	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento General	
ESTISAL, S.A. de C.V.	2.87	Mayor CT=US \$126,855.56 MO=US \$544.36 5% MO=US \$27.22	18%	Cumple
S.F. FORWARDERS, S.A. de C.V.	2.12	Mayor CT=US \$5,208.65 MO=US \$544.36 5% MO=US \$27.22	61%	Cumple
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	2.17	MAYOR MO=US \$716,558.24 MO=US \$544.36 5% MO=US \$27.22	41%	Cumple

Continuación Punto X

10b

Los tres ofertantes CUMPLIERON con todo lo requerido, por lo que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del referido numeral, se consideraron elegibles para la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Técnica y Económica

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la evaluación técnica y económica, de las ofertas presentadas por ESTISAL, S.A. de C.V., S.F. FORWARDERS, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., según detalle:

Verificación de cumplimiento de presentación de documentación técnica obligatoria

Se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos de presentación obligatoria, definidos en el numeral 10.2.4 de la Sección I de las presentes bases.

Factores a evaluar	Cumplimiento
a) Carta Oferta	Cumple / No Cumple
b) Autorización Emitida por la AMP y de la Inscripción en el Registro Marítimo Salvadoreño	Cumple / No Cumple
c) Carta Compromiso	Cumple / No Cumple
d) Hoja de Vida de Personal propuesto	Cumple / No Cumple
e) Constancia Médica a personas mayores de 60 años (en caso de que aplique)	Cumple/no Cumple

Como parte de la evaluación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, se requirió subsanación a los tres ofertantes, obteniendo el siguiente resultado:

ESTISAL, S.A. DE C.V.

Mediante Nota Externa UACI- 1289/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, se requirió al ofertante, subsanar lo siguiente:

Tipo de Personal	Cargo	Nombre del Personal Propuesto	Subsanación requerida	
			Presentar Copia de Diplomas obtenidos	Detallar en la hoja de vida los diplomas obtenidos y anexar las copias de los mismos
Personal Clave	Supervisor de Muelle	FRANCISCO GUTIERREZ VILLACORTA	X	X
Personal Técnico-Operativo	Operador de Grúa de Buque (winchero/portalonero de primera categoría)	NESTOR ENRIQUE COTO RIVERA	X	X
		JUAN CARLOS CARIAS	X	X
		JOSE ADAN MARROQUIN PEÑA	X	X
		HECTOR ORLANDO QUEVEDO ESCOBAR	X	X
	Cheque de Muelle	JOSE ERNESTO CASTILLO LOVATO	X	X

Continuación Punto X

10c

El ofertante, mediante nota externa EST-231/2012, de fecha 5 de diciembre de 2012, respondió a dicha solicitud, indicando lo siguiente: “...que para el personal propuesto en nuestra oferta nos solicitan copias de diplomas o certificados obtenidos. Estos documentos solicitados únicamente para los cargos de Supervisor General y Supervisor de Abordo tienen asignación de puntaje, no así para los cargos de Supervisor de Muelle, Operador de Grúa de Buque (Winchero Portalonero) de primera categoría y Cheque de Muelle, ya que para este personal únicamente es necesario, según las bases de Licitación documentos probatorios de la experiencia en años de los cargos propuestos”.

Al no presentar todos los diplomas que le fueron solicitados, no se cumple la prevención en los términos requeridos conforme a las bases.

S.F. FORWARDERS, S.A. DE C.V.

Mediante Nota Externa UACI 1290/2012 ,de fecha 3 de diciembre de 2012, se requirió al ofertante subsanar lo siguiente:

Tipo de Personal	Cargo	Nombre del Personal Propuesto	Presentar Copia de Diplomas obtenidos	Detallar en la hoja de vida los diplomas obtenidos y anexar las copias de los mismos	
Personal Clave	Supervisor de Muelle	VICTOR RAUL DIAZ CASTRO	x		
Personal Técnico-Operativo	Operador de Grúa de Buque (winchero/portalonero de primera categoría)	JORGE HUMBERTO ESCAMILLA SANCHEZ			
		CARLOS BENJAMIN GARCIA CHACON			
		ALFONSO CARTAGENA	x		
		JORGE HUMBERTO SANCHEZ HERNANDEZ			
		ALFONSO RODRIGUEZ		X	
		JESUS AGUILAR SANTOS	x		
		JOSE ALFONSO RECIOS			
		JESUS ANTONIO ALVARADO	x		
	Cheque de Muelle	EDWIN JEOVANY QUIJADA LOPEZ			X
		WILLIAN ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ			
		CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BERRIOS			
		FREDY EDGARDO PORTILLO			

El ofertante, mediante nota externa de fecha 6 diciembre de 2012, respondió a dicha solicitud, indicando que su personal no posee diplomas, pero que si cuentan con la experiencia relacionada al cargo.

Al no presentar los diplomas que le fueron solicitados, no se cumple la prevención en los términos requeridos conforme a las bases, ya que éstos constituyen la forma idónea de respaldar la experiencia del personal.

O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V.

Mediante Nota Externa UACI 1292/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, se requirió al ofertante subsanar lo siguiente:

Tipo de Personal	Cargo	Nombre del Personal Propuesto	Subsanaciones requeridas	
			Detallar en Hoja de Vida los diplomas obtenidos	Presentar Copia de diplomas obtenidos
Personal Clave	Supervisor de Muelle	JORGE ARMANDO CERRITOS GUEVARA	x	X
Personal Técnico-Operativo	Operador de Grúa de Buque (winchero/portalonero de primera categoría)	MARIO SALVADOR GARCÍA SOTO		X
		JOSÉ EZEQUIEL MONGE VAQUERANO	x	X
		ÁLVARO ANTONIO CHÁVEZ		X
		JOSÉ FRANCISCO QUEZADA FLORES		X
		FÉLIX SANTOS SÁENZ		X
	Cheque de Muelle	ESTEBAN TORRES ORELLANA		X
		MARIO EDMUNDO BELTRÁN		X
		JOSÉ MANUEL PINEDA GARCÍA	x	X
		ARMANDO CANALES SANTILLANA		X

El ofertante, mediante nota externa de fecha 6 diciembre de 2012, respondió a dicha solicitud, adjuntando copia de los diplomas de Álvaro Antonio Chávez y Esteban Torres Orellana, los cuales no son acorde al cargo propuesto. Asimismo presentó diploma del señor Armando Canales Santillana, el cual se consideró como válido. Respecto al personal restante, no presentó ya que manifiesta que éstos no poseen ningún tipo de diploma.

Al no presentar todos los diplomas que le fueron solicitados, no se cumple la prevención en los términos requeridos conforme a las bases.

El resultado de la evaluación técnica, se presenta en el cuadro siguiente:

Factores a evaluar	Cumplimiento					
	ESTISAL, S.A. de C.V.	Nº Folio	S.F. Forwarders, S.A. de C.V.	Nº folio	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de	Nº folio
a) Carta Oferta Mediante la cual acepta los precios a pagar por CEPA en cuanto a la estiba y desestiba de carga, establecidos en la Tabla del Anexo 11 y 12.	Cumple	61	Cumple	47	Cumple	1
b) Autorización Emitida por la AMP y de la Inscripción en el Registro Marítimo Salvadoreño. Copias vigentes certificadas por Notario, o una constancia o recibo mediante el cual se compruebe que la misma se encuentra en trámite.	Cumple Presenta copias certificadas por Notario, y expira el 22/09/2013	63 al 65	Cumple Presenta recibo de ingreso certificado por Notario	48	Cumple Presenta copias certificadas por Notario, y expira el 01/11/2013	6 y 7

Continuación Punto X

10e

c) Carta Compromiso (según anexo 6)	Cumple	67	Cumple	49	Cumple	8 y 9
d) Hoja de Vida de Personal propuesto	No cumple		No cumple		No Cumple	
- Presenta Anexo 7 Hoja de Vida	Cumple		Cumple Subsanó lo requerido		Cumple	
- Personal Clave y Técnico-Operativo: Adjuntar copia de diplomas	No cumple No presentó copia de los diplomas	70 al 197	No cumple No presentó copia de los diplomas	50 al 199	No cumple No presentó copia de los diplomas	12 al 216
- Personal operativo: Anexar documentación probatoria para determinar el domicilio u origen territorial.	Cumple	200 al 300	Cumple Subsanó lo requerido	200 al 223	Cumple	236 al 476
e) Constancia Médica a personas mayores de 60 años (en caso de que aplique) Presentar en original o copia certificada por Notario, de dicha constancia.	Cumple Presenta constancias en original	168 y 172	No Cumple, No presentó constancia de una persona propuesta	59, 67, 63, 109, 144, 150, 153, 158, 193	Cumple Presenta constancias en original.	447, 448, 451, 452, 454, 455 y 456
Resultado	No cumple		No cumple		No cumple	

Tomando en cuenta lo expresado por los tres ofertantes, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye lo siguiente:

- Que el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, establece que se verificará el cumplimiento de la Documentación Técnica Obligatoria requerida en la Sección I de las referidas Bases.
- Que el literal d) del referido numeral, establece lo siguiente: *“La oferta técnica comprenderá la documentación probatoria para determinar el nivel de experiencia del ofertante, que se evaluará a través de la experiencia individual del personal clave y técnico-operativo asignado a la prestación de los servicios objeto de esta Licitación, para lo cual se tomarán en cuenta la experiencia adquirida en los últimos 15 años, lo que comprobará con la presentación de los datos requeridos en el Anexo 7 “Formato de Hoja de Vida de Personal Clave y Técnico-Operativo”, las cuales deberán ser firmadas por cada trabajador, adjuntando a las mismas copia de los diplomas correspondientes al cargo propuesto. En cuanto al personal operativo, se anexará la documentación probatoria para determinar el domicilio u origen territorial”.*
- Que, si bien es cierto, la presentación de los diplomas para los cargos de Supervisor de Muelle, Operador de Grúa de Buque (Winchero/Portalonero) de primera categoría, NO TIENE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, *su presentación es de carácter obligatorio para establecer la experiencia del personal*, además, el último párrafo del numeral en referencia, establece que por el no cumplimiento de la presentación de la documentación requerida en el numeral 10.2.4 de la Sección I, posteriores a las subsanaciones requeridas, LA OFERTA PRESENTADA NO PODRÁ CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

En virtud de lo anterior, los ofertantes ESTISAL, S.A. DE C.V., S.F. Forwarders, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., NO CUMPLEN con todo lo requerido en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, por lo que se consideran NO ELEGIBLES para continuar en el proceso de Evaluación Técnica.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 50 del Reglamento de la misma ley, numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, la CEO recomienda declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2013, “Contratación de una Persona Jurídica para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, para el año 2013”, debido a que los tres ofertantes, no cumplieron en su totalidad con la documentación técnica obligatoria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-01/2013, “Contratación de una Persona Jurídica para la prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, para el año 2013”, debido a que los tres ofertantes, no cumplieron en su totalidad con la documentación técnica obligatoria.
- 2° Autorizar se promueva oportunamente, un nuevo proceso de Contratación de una Persona Jurídica para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de La Unión, de conformidad con la normativa legal aplicable.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de terrenos ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con las instituciones de la POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC) y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Séptimo del Acta número 2376, del 22 de noviembre de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento de terrenos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con la POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC) y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

ARRENDATARIO	ÁREA M ²	DESCRIPCIÓN – OBJETO	CANON TOTAL ANUAL ACTUAL US \$ SIN IVA
POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)	25.00	Área para dos casetas de control policial de la División de Finanzas, en las puertas No. 1 y No. 2 de ingreso al recinto portuario.	14.07
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN	18.00	Área para una caseta de control migratorio en la zona de la báscula No. 1.	158.58

Dichos contratos establecen que el canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva.

Con fecha 24 y 26 de septiembre de 2012, el Puerto de Acajutla, envió cartas Ref. 246/2012, a las instituciones POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION, en las cuales se les hacía del conocimiento que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2012, por lo que se les solicitó informaran por escrito su conformidad de continuar con el arrendamiento de los terrenos mencionados, a partir del año 2013, bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas en todos los contratos que hemos ido ejecutando:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato respectivo, el cual para este año el de terrenos es de **US \$9.14** el metro cuadrado anual **más IVA**, el que será ajustado a partir del 1 de enero de 2013.
2. Fijar una fecha de vencimiento común a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso el plazo contractual será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. LA POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
5. Si durante la vigencia del contrato respectivo, la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren, hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
6. Si durante la vigencia de los contratos, la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
7. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, para la no continuación de dicho arrendamiento.

Con fecha 27 de septiembre de 2012, se recibió contestación de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, en la que comunica su conformidad a las condiciones propuestas por CEPA para la gestión del contrato a suscribir a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Así también con fecha 29 de noviembre de 2012, se recibió contestación de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, en la cual manifiestan que de la Dirección General de dicha institución, les han girado las directrices a seguir en relación a la austeridad económica que se debe manejar en base a la situación económica del país, por lo que solicitan considerar mantener el canon actual de US \$14.07 anual, por el arrendamiento de dos terrenos de 12.5 metros cuadrados cada uno, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

En contestación a lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2012, CEPA envió carta Ref. GCE-342/2012, a la POLICÍA NACIONAL CIVIL, en la cual se les comunicaba que tomando en cuenta lo manifestado por dicha institución, relacionado a la situación económica del país, se gestionará ante Junta Directiva, el nuevo canon total anual para el año 2013 de **US \$14.21**, por lo que con fecha 7 de diciembre de 2012, se recibió contestación a dicha carta, informando estar conforme con el nuevo canon establecido de US \$14.21.

Así también, debido a que es política de esta Comisión, actualizar las descripciones técnicas de las suscripciones de los nuevos contratos de terrenos; el personal de ingeniería del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, procedió a la actualización de dichas descripciones, siendo de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, 25.00 metros cuadrados y de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, 19.36 metros cuadrados.

II. OBJETIVO

Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, por las áreas de 25.00 y 19.36 metros cuadrados respectivamente, para dos casetas de control policial de la División de Finanzas, en las puertas Nos. 1 y 2 de ingreso al recinto portuario y para una caseta de control migratorio en la zona de la báscula No. 1, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las instituciones POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, han cumplido satisfactoriamente con lo establecido en las cláusulas de cada uno de los contratos respectivos, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento a dichas instituciones el terreno descrito a cada una de ellas, los cuales se encuentran ubicados en el recinto del Puerto de Acajutla, para el período de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, bajo las siguientes condiciones:

- a) Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- b) LA POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- c) Si durante la vigencia del contrato respectivo, la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que restaren del contrato hasta su vencimiento, y si requiriesen reducir el área, también deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
- d) Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, por lo menos con unos 3 ó 6 meses de anticipación, para la no continuación de dicho arrendamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: “d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones” y, “g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución”.

Así también Junta Directiva en el Punto Séptimo, numeral Segundo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, acordó que las Entidades de Gobierno como la POLICÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, están exentas de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento.

V. RECOMENDACIÓN

En vista que la suscripción de los contratos de arrendamiento de los terrenos descritos, con las instituciones de la POLICÍA NACIONAL CIVIL y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, son necesarios por la seguridad prestada al recinto del Puerto de Acajutla, en las casetas de control de ingreso del personal y migratorio, así como los ingresos económicos que se obtendrían en beneficio de esta Comisión, la Gerencia del Puerto, recomienda que se autorice la suscripción de los contratos de arrendamiento a las instituciones mencionadas.

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2012, fue de **1%**, que será incrementado al canon de arrendamiento **más IVA**.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento de 25.00 metros cuadrados de terreno, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a la institución POLICÍA NACIONAL CIVIL, por el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon total anual de US \$14.21, más IVA.
- 2° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento de 19.36 metros cuadrados de terreno, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a la institución DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, por el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de US \$9.23 el metro cuadrado anual, más IVA.
- 3° Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente, los arrendatarios no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la empresa **ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. de C.V. (ALMAPAC, S.A. de C.V.)**, con una longitud de **1,148.00** metros lineales de servidumbre, para el paso de tubería, dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 1874, del 29 de octubre de 2002, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de servidumbre suscrito entre CEPA y **ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (ALMAPAC, S.A. de C.V.)**, por el paso de 1,148.00 metros lineales de tubería para manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla, por el plazo comprendido del 12 de junio de 2002 al 31 de diciembre de 2012, con un canon anual de US \$2.26 por metro lineal, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), e incrementos automáticos anuales al canon, del 5% o de la tasa de inflación anual que proporcione el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), u otro organismo o institución competente, lo que fuere mayor, comenzando a partir del 1 de enero de 2003.

Con fecha 20 de septiembre de 2012, se envió carta ref. GCE-247/2012, a la empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, en la cual se les informó que el contrato de 1,148.00 metros lineales de servidumbre ubicada en las instalaciones del Puerto de Acajutla, finaliza el 31 de diciembre de 2012, por lo que de existir interés en continuar con la servidumbre, bajo las siguientes condiciones, las cuales han sido aplicadas en todas las renovaciones de contratos que se han ido ejecutando:

1. Fijar cánones de arrendamiento, tomando de base el valor de mercado a la fecha de celebración del contrato, el cual para este año, el de servidumbre es de **US \$3.38** el metro lineal, **más IVA**, el cual será ajustado a partir del 1 de enero de 2013.
2. Fijar una fecha de vencimiento común, a fin de mejorar el control de dichos contratos, el cual debe ser al 31 de diciembre del año en cuestión. Es decir que para este caso será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**.
3. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
4. La empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además, deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y por un monto que será determinado por los asesores de seguros de CEPA.

5. **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
6. Deberá establecerse que si la operatividad de la empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
7. Si durante la vigencia del contrato la empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. Si durante la vigencia del contrato, la empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, no la utiliza o lo hace de manera exígua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
9. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización pudieran requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
10. La empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, deberá presentar a CEPA, la descripción técnica actualizada de la servidumbre referida, a más tardar el 10 de octubre de 2012.

Por lo anterior, con fecha 26 de septiembre de 2012, se recibió contestación de **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, en la cual manifestaban su conformidad en continuar con el contrato de los **1,148.00** metros lineales de servidumbre, para el paso de su línea de tubería dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, aceptando a la vez las condiciones propuestas por CEPA, para continuar con dicho contrato, para un período que inicia el 1 de enero de 2013.

Así también **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, presentó la descripción técnica actualizada, la cual se mantiene en **1,148.00** metros lineales de servidumbre, lo que fue verificado por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, dando fe de que es correcta y la aceptan como real.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato de servidumbre con **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, por una longitud de 1,148.00 metros lineales, para el paso de tubería dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato, por el período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, con lo cual CEPA obtendrá ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga y facilitar la movilización y almacenamiento de materia prima líquida en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, ha sido responsable con todas las obligaciones contraídas con CEPA en contratos anteriores, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento los **1,148.00** metros lineales de servidumbre, para el paso de tubería dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, bajo las siguientes condiciones:

- a) El canon a pagar será de **US \$3.41**, el metro lineal más **IVA**
- b) El plazo será del **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**.
- c) El ajuste de los cánones, así:
“El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulada al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- d) **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones o muerte a empleados de la propietaria o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y o renovarse anualmente hasta la finalización del mismo, en forma anticipada por lo menos veinte días antes de su vencimiento por un monto que será determinado por nuestros asesores de seguros.
- e) **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- f) Deberá establecerse que si la operatividad de **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa arrendante, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- g) Si durante la vigencia del contrato **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- h) Si durante la vigencia del contrato, **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, no la utiliza o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.

- i) Si en el caso de desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, por lo menos con unos 3 o 6 meses de anticipación dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.

ALMAPAC, S.A. de C.V., no presenta Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva, en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, así como los beneficios económicos que se obtendrían; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda suscribir el contrato de 1,148 metros lineales de servidumbre con la empresa **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, bajo las condiciones antes descritas.

Así también, según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2012, fue del **1%**, el cual será incrementado al canon de arrendamiento, **más IVA**.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre, con **ALMAPAC, S.A. de C.V.**, por 1,148.00 metros lineales de tubería, ubicada dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el manejo de graneles líquidos, con un canon de arrendamiento anual de US \$3.41 el metro lineal, más IVA, con las condiciones descritas anteriormente y que formarán parte del contrato, por el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

ARRENDATARIO	LONGITUD METROS LINEALES	DESCRIPCIÓN-OBJETO	VALORES SIN IVA	
			CANON ANUAL VALOR MERCADO US \$/M	CANON ANUAL PROPUESTO S/INDICE US \$/M
ALMACENADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. (ALMAPAC, S.A. DE C.V.)	1,148.00	Por el paso de tuberías para el manejo de graneles líquidos, en terrenos del Puerto de Acajutla.	3.38	3.41

Continuación Punto XII

12d

- 2° Si en el lapso de 30 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa ALMAPAC, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el mismo.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-120/2012, “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”, a la empresa TRADER, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,123.89, sin incluir el IVA, para un plazo contractual de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Para reforzar la seguridad del Puerto de Acajutla, se requiere la adquisición de una lancha que servirá de apoyo para realizar patrullajes marítimos permanentes en la Zona de Seguridad del Puerto, en coordinación de la Policía Nacional Civil y Fuerza Armada, destacados en el Puerto.

Permanentemente, se tienen incursiones de pescadores artesanales procedentes de las zonas aledañas, lo cual pone en riesgo la navegación de los buques mercantes que recalán en el Puerto; así como también la Certificación de Puerto seguro, otorgado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP).

Con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de protección plasmadas en el Plan de Protección de la instalación Portuaria (PPIP), y de conformidad al Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), la Jefatura de Seguridad Portuaria, mediante nota de referencia número SPOC-08/2012, de fecha 30 de octubre de 2012 y requisición de compra número 644/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, **por un monto de US \$24,599.00 sin** incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), promover el “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”.

En virtud de lo anterior, la UACI mediante nota UACI-1287/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, efectuó invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-120/2012, “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MARES CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES, S.A.
2. ADVENTURE SPORT
3. FIBRAMETAL, S.A. DE C.V.
4. MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 7 de diciembre de 2012, recibándose las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US\$ SIN IVA)
1	TRADER, S.A. de C.V. 1/	22,123.89
2	MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	23,523.89

Nota: 1/ La empresa TRADER, S.A. de C.V., se enteró de la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-120/2012, “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”, a la empresa TRADER, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,123.89, sin incluir el IVA, para un plazo contractual de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; lo que permitirá cumplir con los requisitos de navegación marítima que como Puerto seguro se debe de tener.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Jefatura del Departamento de Seguridad Portuaria, del Puerto de Acajutla, inició con el proceso de Evaluación de la Oferta, según lo establecido en el Numeral 2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar que los Ofertantes cumplieran con la siguiente documentación:

REQUERIDO POR CEPA	TRADER, S.A. DE C.V.	MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Dos documentos de Referencia que demuestren la experiencia del Ofertante.	CUMPLE	CUMPLE
Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, establecidas en la Sección IV de la Bases.	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta Compromiso en la que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Sección IV de las bases en caso de ser adjudicado.	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro anterior se verifica que la empresa MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no cumple con todas las Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio, establecidas en la Sección IV de la Bases, específicamente en 11 ítems de los 102 ítems requeridos; y que la empresa TRADER, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación y especificaciones técnicas requeridas; por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberá presentarse con la información establecida en las bases verificándose que no existieron errores en las cifras, según el siguiente detalle:

Asignación Presupuestaria CEPA US\$ sin incluir IVA	Monto Ofertado US\$ sin incluir IVA	Resultado
24,599.00	22,123.89	La oferta económica es US \$2,475.11 (10.06%) menor del monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.

Con base en lo antes expuesto y considerando el cumplimiento de todos los Requisitos Técnicos y que la Oferta Económica presentada por la empresa TRADER, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, para este proceso; se recomienda adjudicarlo a la empresa TRADER, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,123.89 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-120/2012, “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”, a la empresa TRADER, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,123.89, sin incluir el IVA, para un plazo contractual de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-120/2012, “Suministro de una lancha con sus accesorios para apoyo del sistema de seguridad integral del Puerto de Acajutla”, a la empresa TRADER, S.A. de C.V., por un monto de US \$22,123.89, sin incluir el IVA, para un plazo contractual de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar al Señor José Luis Acosta, Jefe del Departamento de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla, como Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-121/2012, “Sello para pavimento asfáltico usando agregado y emulsión asfáltica, en las calles de circulación del Puerto de Acajutla”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con el objeto de proporcionar el adecuado mantenimiento preventivo a las Calles de Circulación del Puerto de Acajutla, mediante memorando MOC-181/2012, de fecha 31 de octubre de 2012 y Requisición número 611/2012, de fecha 11 de octubre de 2012, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, solicitó a la UACI, promover el suministro del servicio “Sello para pavimento asfáltico usando agregado y emulsión asfáltica en las calles de circulación del Puerto de Acajutla”.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el día 21 de noviembre del presente año, por medio del sitio Web de COMPRASAL, así como a las siguientes empresas:

1. SERDI, S.A. de C.V.
2. ECON, S.A. de C.V.
3. PRECO, S.A. de C.V.
4. DIMARTI, S.A. de C.V.
5. IMPERSAL, S.A. de C.V.
6. PAVYMAS, S.A. de C.V.
7. Constructora DISA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$25,069.39, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2012, recibándose únicamente la oferta de la UDP IMPERSAL-SERDI.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-121/2012, “Sello para pavimento asfáltico usando agregado y emulsión asfáltica, en las calles de circulación del Puerto de Acajutla”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante de la Obra, procedió con la Evaluación de la Oferta, según lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificando que la oferta presentada por la UDP IMPERSAL-SERDI, excede el monto de la asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Ofertante	Asignación Presupuestaria de CEPA (US \$)	Monto Total Ofertado US \$ Tasa Cero	Resultado
UDP IMPERSAL-SERDI	25,069.39	36,660.00	La oferta supera la asignación presupuestaria de CEPA, por US \$11,590.61, equivalente al 46.23%.

Considerando que la oferta económica de UDP IMPERSAL-SERDI, supera la asignación presupuestaria de CEPA, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases, el solicitante del servicio recomienda declarar desierta la Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y literal c) del numeral 3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-121/2012, “Sello para pavimento asfáltico usando agregado y emulsión asfáltica, en las calles de circulación del Puerto de Acajutla”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-121/2012, “Sello para pavimento asfáltico usando agregado y emulsión asfáltica, en las calles de circulación del Puerto de Acajutla”, por exceder la oferta económica la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V., de un espacio para la instalación de una antena en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, para el período de enero a diciembre de 2013.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante el punto Décimo Segundo del Acta número 2379, de fecha 16 de diciembre del 2011, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento a Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon anual de US\$120.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en una sola cuota, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

Como dicho contrato finaliza el 31 de diciembre del presente año, y en atención a la Cláusula Tercera, que estipula que el plazo podrá prorrogarse por períodos iguales o que CEPA determine, por expreso consentimiento de las partes; razón por la cual mediante nota de REF. 233/2012, de fecha 10 de diciembre 2012, se solicitó a METROCENTRO, S.A. de C.V., manifestarnos por escrito su interés en prorrogar el Contrato de Arrendamiento, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013; obteniéndose su confirmación mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre, suscrito por el licenciado Francisco Angel, Gerente de Metrocentro, S.A. de C.V., en el sentido de prorrogar el respectivo contrato, para el plazo de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon anual de US\$120.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagadero en una sola cuota, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), en el sentido de disminuir el área, incrementar el valor del arrendamiento y suscribir el nuevo contrato por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Décimo Cuarto del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre del 2011, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento a la Sociéte Internationale de Télécommunications Aéronautique (SITA), de un área de 396.14 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$4,593.64 mensual, a razón de US \$11.596 mensual por Mt2, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, área ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, Metrocentro. Así mismo, autorizó que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantenga en US \$641.75 mensuales, a razón de US \$1.62 por metro cuadrado, más IVA, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

A requerimiento de la Administración Superior de CEPA, se sostuvo conversaciones con el Ing. Tomás Porfirio Palomo García, Representante Legal de SITA, a través de las cuales se planteó la necesidad de ampliar las oficinas de CEPA, ubicadas en el Cuarto Nivel del Edificio Torre Roble, por lo que se le solicitó evaluar el área que estaría dispuesto a devolver a CEPA, acordando disminuir un área de 63.80 Mt2 aproximadamente, de los 396.14 metros cuadrados existentes, a partir del próximo año.

Tomando en consideración que el referido contrato finaliza el 31 de diciembre del presente año, se estima conveniente formalizar dicha modificación y de igual manera se ha procedido a efectuar las revisiones pertinentes de dichos cobros, enunciadas en las cláusulas contractuales vigentes, de acuerdo al alza de los costos y la tendencia de la tasa inflacionaria para el presente año, reportada por el Banco Central de Reserva; estimándose un incremento del 4% más IVA, por Mts2, estableciéndose así el nuevo canon de US \$12.06 más IVA, mensual por Mt2, de un total de 332.34 Mts de la nueva área propuesta; lo que asciende a US \$4,008.02 mensuales; manteniéndose el costo de US \$1.62 por Mt2 más IVA, para el área común por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, pagada en adición al canon de arrendamiento, lo que asciende a US \$538.39 mensuales más IVA y las demás condiciones contractuales sin modificación alguna.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref. DA-232/2012, de fecha 7 de diciembre de 2012, se solicitó a SITA manifestara por escrito la intención de renovar el contrato para el año 2013, con la nueva área convenida entre ambas partes y la aceptación al nuevo canon, con el propósito de iniciar el proceso correspondiente para la formalización oportuna del contrato; remitiendo su aceptación a través de nota de fecha 7 del presente mes, firmada y sellada por el Ing. Tomás Porfirio Palomo García, Representante Legal de dicha empresa, confirmando así la aceptación del área y canon propuesto para la modificación del contrato por el plazo de 1 año, contado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

IV. MARCO NORMATIVO

Tomando en consideración lo descrito en el literal d) del Art. 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), en el sentido de disminuir 63.80 Mt2, del área de 396.14 metros cuadrados que actualmente utiliza, a un área de 332.34 Mts2, en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, Metrocentro, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Autorizar incrementar el canon de arrendamiento por Mt2, a US \$12.06 más IVA, lo que hace un total de US \$4,008.02 mensuales, revisable anualmente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 3° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), de un área de 332.34 Mts2, en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de arrendamiento de US\$12.06 por Mt2 al mes, revisable anualmente, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 4° Autorizar que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual es pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantenga en US \$1.62 por Mt2 más (IVA), por un monto mensual de US \$538.39 más IVA; no obstante, la misma queda sujeta a ser incrementada cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

- 5° SITA deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor de US \$61,649.34, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con la Comisión, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual más noventa días adicionales a dicho plazo.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE SISTEMAS

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, a la empresa Systems Enterprise El Salvador, S. A.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El contrato de suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y el Puerto de Acajutla, suscrito con la empresa Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$22,260.00 sin IVA, fue adquirido para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Dado que el contrato de arrendamiento vence el 31 de diciembre de 2012, la Gerencia de Sistemas de Información, con el objeto de contar con el servicio ininterrumpido de dichos servidores, mediante memorando GASI-148/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012 y requisiciones números 29/2013 de Oficina Central, de fecha 23 de octubre de 2012 y 11/2013 del Puerto de Acajutla, de fecha 9 de octubre del 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicho servicio, el cual por el monto estimado debe adquirirse mediante un proceso de Libre Gestión.

La publicación para participar en el proceso “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, fue realizada el 27 de noviembre de 2012, por medio del sitio Web de COMPRASAL, y mediante nota UACI-1269/2012, a las siguientes empresas:

1. ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.
2. Systems Enterprise El Salvador, S.A.
3. Siemens, S.A.
4. DADA DADA & CIA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para dicho proceso, es por un monto total de US \$22,260.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el 4 de diciembre del presente año, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Systems Enterprise El Salvador, S.A.
2. DADA DADA & CIA, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”; con el objeto de contar con el servicio ininterrumpido de los servidores de comunicaciones para Oficina Central y el Puerto de Acajutla, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

A requerimiento del solicitante, mediante nota Referencia UACI-1303/2012, de fecha 5 de diciembre de 2012, la UACI solicitó subsanación a la empresa DADA DADA & CIA, S.A. de C.V., en el sentido de presentar un documento de referencia, cumpliendo esta empresa con lo requerido, mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2012.

Al proceder con la **evaluación técnica**, el solicitante verificó que ambas empresas cumplen con la presentación de la documentación requerida en los numerales 9.2.1 y 9.2.2, de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, que comprende un documento de referencia por la experiencia del ofertante, y la carta compromiso del ofertante.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la **evaluación económica**, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

EVALUACION	OFERTANTES	
	Sistems Enterprise El Salvador, S. A.	DADA DADA & CIA, S.A. de C.V.
EVALUACION ECONOMICA (US \$) sin IVA	17,880.00	28,191.24
RESULTADO	CUMPLE	SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, EN US \$5,931.24, EQUIVALENTE A 26.65%

En conclusión, la oferta económica presentada por DADA DADA & CIA, S.A. de C.V., supera la asignación presupuestaria y Sistems Enterprise El Salvador, S.A., es menor a la asignación presupuestaria en US \$4,380.00, equivalente a -19.68%; y cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Libre Gestión, por lo que de acuerdo al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro recomienda su adjudicación, por ser la más conveniente para los intereses de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, a Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, a la empresa Systems Enterprise El Salvador, S.A., por un monto de US \$17,880.00 sin incluir IVA, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al Ingeniero René Ventura, Gerente de Sistemas de Información.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, y FENADESAL, para el año 2013”, a las empresas Embotelladora Electropura, S.A. de C.V. e Industrias La Constancia, S.A. de C.V.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Octavo del Acta número 2376, de fecha 22 de noviembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión LG-03/2012, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL para el año 2012”, a la empresa AQUAPURA, S.A. de C.V., por un total de US \$20,312.99 sin incluir IVA, hasta por 14,827 garrafas, las cuales serían suministradas para las distintas empresas de CEPA y FENADESAL.

Dado que el plazo del contrato suscrito con dicha empresa está por finalizar, mediante memorando GADRH-505/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó a la UACI, promover el suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para todas las empresas de CEPA, para el año 2013, para lo cual se elaboraron las requisiciones de compras Nos. 12/2013 del Puerto de La Unión, 8/2013 de FENADESAL, 8/2013 de Oficina Central, 12/2013 del Puerto de Acajutla y 26/2013 del Aeropuerto Internacional El Salvador.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el 23 de noviembre de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL, así como por medio de nota UACI-1261/2012, a las siguientes empresas:

1. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
2. Industrias La Constancia, S.A. de C.V.
3. Inversiones Vida, S.A. de C.V.
4. AquaPura, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$24,718.09, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
2. Industrias La Constancia, S.A. de C.V.
3. AquaPura, S.A. de C.V.
4. Inversiones Vida, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, y FENADESAL, para el año 2013”, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 8.2 de la Sección I de las Bases, se verificó la presentación de toda la documentación técnica, resultando lo siguiente:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	OFERTANTES			
		Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.	Industrias La Constancia, S.A. de C.V.	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	Inversiones Vida, S.A. de C.V.
1	Presentación de por lo menos DOS (2) Documentos de Referencia válidos.	Cumple. Presenta Cartas de la Fiscalía General de la República, Folio 09 y del Hospital San Juan de Dios, San Miguel, Folio 10	Cumple. Presenta Carta Fiscalía General de la República, Folio 11 y de la Corte de Cuentas, Folio 12	Cumple Presenta Carta de FUSADES, Folio 02 y del ISSS Folio 03	Cumple Presenta Carta Corte Suprema de Justicia, Folio 03 y Carta CNR, Folio 04
2	Presentación de carta compromiso de reemplazo de garrafas por averías, sin costo para la Comisión.	Cumple Folio 12	Cumple Folio 2 y 5	Cumple Folio 6	Cumple Folio 10
3	Presentación de carta compromiso que proporcionará como mínimo los enfriadores de agua de 2 válvulas (fría y caliente), en carácter de préstamo mientras dure el Contrato y en el lugar donde sea indicado por CEPA.	Cumple, solo ofertan para el PLU y AIES	Cumple Folio 2 y 5	Cumple Folio 6	Cumple Folio 10
4	Presentación de reporte de Análisis Microbiológico del agua realizado por un laboratorio acreditado por CONACYT, emitido con máximo de 30 días previa la fecha de apertura de ofertas.	Cumple Folio 57	Cumple Folio 10	Cumple Folio 7	Cumple Folio 16 y 17
5	Presentación de permiso de instalación y funcionamiento sanitario de planta, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Cumple Folio 13	Cumple Folio 8	Cumple Folio 9 y 10	Cumple Folio 24
6	Presentación de las Constancias de cumplimiento de las normas salvadoreñas obligatorias del agua envasada (N.S.O.) para consumo humano, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Cumple Folio 23	Cumple Folio 9	Cumple Folio 16	Cumple Folio 12

Las empresas Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.; Industrias La Constancia, S.A. de C.V. e Inversiones Vida, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido al haber presentado toda la documentación, según lo establecido en las Bases, por lo tanto pasan a ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

CUADRO RESUMEN		Oficina Central	Puerto de La Unión	Puerto de Acajutla	Aeropuerto Internacional El Salvador	Aeropuerto Internacional de Ilopango	FENADESAL	TOTAL
Garrafas solicitadas por CEPA		3,216	4,848	4,000	3,876	1,140	720	17,800
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.	Garrafas ofertadas	0	4,848	0	3,876	0	0	8,724
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	\$0.00	\$1.28	\$0.00	\$1.28	\$0.00	\$0.00	
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	\$0.00	\$6,205.44	\$0.00	\$4,961.28	\$0.00	\$0.00	\$11,166.72
Industrias La Constancia, S.A de C.V.	Garrafas ofertadas	3,216	4,848	4,000	3,876	1,140	720	17,800
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	\$1.33	\$1.33	\$1.33	\$1.33	\$1.33	\$1.33	
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	\$4,277.28	\$6,447.84	\$5,320.00	\$5,155.08	\$1,516.20	\$957.60	\$23,674.00
AQUAPURA, S.A de C.V.	Garrafas ofertadas	3,216	4,848	4,000	3,876	1,140	720	17,800
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	\$1.37	\$1.37	\$1.37	\$1.37	\$1.37	\$1.37	
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	\$4,405.92	\$6,641.76	\$5,480.00	\$5,310.12	\$1,561.80	\$986.40	\$24,386.00
Inversiones Vida, S.A. de C.V.	Garrafas ofertadas	3,216	0	0	3,876	1,140	720	8,952
	Valor unitario US \$ (Sin IVA)	\$1.35	0	\$0.00	\$1.35	\$1.35	\$1.35	5
	Costo total (valor unitario por cantidad de garrafas) sin IVA	\$4,341.60	\$0.00	\$0.00	\$5,232.60	\$1,539.00	\$972.00	12,085.20

Como resultado de la evaluación y tomando en cuenta que las cuatro ofertas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, la Unidad Solicitante, recomienda adjudicar parcialmente el “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, y FENADESAL”, según el mejor precio ofertado, conforme se detalla a continuación:

1. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., 8,724 garrafas, por un monto total de hasta US \$11,166.72, sin IVA, a razón de US \$1.28 por cada garrafón, para ser suministradas al Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador.
2. Industrias La Constancia, 9,076 garrafas de 5 galones, por un monto total de hasta US \$12,071.08, sin IVA, a razón de US \$1.33 por cada garrafón, para ser suministradas a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL.

IV. MARCO NORMATIVO

En base a los Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central y la UACI, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a las siguientes empresas:

- a) Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$11,166.72, sin incluir IVA, correspondiente a un total de 8,724 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.28 por cada garrafón, para ser suministradas al Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador; para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- b) Industrias La Constancia, S.A. de C.V. por un monto total de hasta US \$12,071.08, sin incluir IVA, correspondiente a un total de 9,076 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.33 por cada garrafón, para ser suministradas a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-06/2013, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y FENADESAL, para el año 2013”, a las siguientes empresas:

- a) Embotelladora Electropura, S.A. de C.V. por un monto total de hasta US \$11,166.72 sin incluir IVA, correspondiente a un total de 8,724 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.28 sin incluir IVA, por cada garrafón para ser suministradas al Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional El Salvador, para un plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
 - b) Industrias La Constancia, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$12,071.08 sin incluir IVA, correspondiente a un total de 9,076 garrafas de 5 galones, a razón de US \$1.33 sin incluir IVA, por cada garrafón; para ser suministradas a Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, para un plazo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central.
 - 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
 - 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, por el plazo de 11 meses y 13 días, específicamente del 1 de enero al 13 de diciembre de 2013, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del acta número 2380, de fecha 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, a la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$1,060,760.22 (precio sin IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS) y por el plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012, emitiéndose la Orden de Inicio con fecha 18 de enero de 2012, quedando el plazo contractual por 11 meses y 13 días.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, por el plazo de 11 meses y 13 días, específicamente del 1 de enero al 13 de diciembre de 2013, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, vencerá el próximo 31 de diciembre del presente año; se hace necesario garantizar el suministro permanente de Gasolina Regular y Aceite Diesel, a granel, a fin de mantener el desarrollo normal de la operatividad de las empresas de CEPA, a partir del 1 de enero del año 2013.

El combustible a granel solicitado por CEPA, es destinado principalmente para equipos operativos tales como: montacargas, grúas, camiones de salvamento, tractores para chapoda así como para plantas eléctricas de emergencia en los Puertos y Aeropuertos del país; así como para la flota de vehículos operativos y de apoyo en las misiones oficiales del personal.

Con fecha 17 de octubre del presente año, el Administrador de Contrato consultó a la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes en caso sea solicitado por CEPA; respondiendo la Contratista, a través de nota de fecha 17 de octubre de 2012, que su empresa está en disposición de aceptar la prórroga y continuar brindando el suministro para el año 2013, en las mismas condiciones del contrato actual.

Con la finalidad de realizar un sondeo de mercado para conocer si existe una mejor opción de contratación, el Departamento Administrativo de Oficina Central, comunicó a tres empresas distribuidoras de combustible, la intención de CEPA de adquirir combustible para el año 2013, solicitándoles a la vez cotización de los precios por galón de Gasolina Regular y Aceite Diesel, dándoles a conocer todas las condiciones que regirían la contratación, obteniéndose el siguiente resultado:

- ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, a través de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2012, adjuntó nota UNAC-N0256-2011, por medio de la cual se les notifica que estarían impedidos para ofertar con las Instituciones de la Administración Pública.
- UNO PETROL, por medio de llamada telefónica respondió no estar habilitada para participar en procesos de licitación, debido a que no disponen de algunas solvencias que normalmente se requieren en estos procesos.
- PUMA ENERGY EL SALVADOR, no respondió oficialmente, pese a que en correo del 26 de octubre del presente año, respondió que a más tardar el 29 de octubre responderían.

Adicionalmente, en consideración al cierre de operaciones de FENADESAL, se estimó procedente realizar nueva consulta a la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., en el sentido de manifestar su disponibilidad de prorrogar el mencionado contrato para el año 2013, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL, el cual corresponde a 20,750 galones, lo que equivale a US \$68,645.50; consulta que fue realizada con fecha 23 de noviembre de 2012, a través de nota Ref.: GADRH-DA-221/2012; recibándose respuesta de dicha empresa a través de nota del 26 de noviembre de 2012, manifestando su aceptación de prorrogar el contrato excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL.

En vista de lo anterior se considera que no existe mejor opción de compra para el suministro de Gasolina Regular y Aceite Diesel, a granel, y considerando la vital necesidad para CEPA de contar con el suministro de dichos combustibles, para la normal operatividad de las empresas que la conforman, a partir del 1 de enero de 2013; se considera que lo más conveniente para CEPA es la prórroga del contrato actual suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., por el plazo de 11 meses y 13 días, específicamente del 1 de enero al 13 de diciembre de 2013.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por el mismo período del contrato inicial, que es de 11 meses y 13 días, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la empresa mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, el Departamento Administrativo de Oficina Central, efectuó un Estudio de Mercado en relación al suministro que se requiere prorrogar; sin embargo, no se obtuvo ninguna respuesta favorable al respecto, cumpliéndose así este requisito.

Por todo lo antes expuesto, el licenciado Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Memorandos DA-488/2012, de fecha 31 de octubre de 2012 y DA-556/2012, del 27 de noviembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo de 11 meses y 13 días, contados a partir del 1 de enero hasta el 13 de diciembre de 2013, del contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL; para lo cual cuenta con la asignación presupuestaria por el monto de US \$1,029,302.87, la cual fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-260/2012, de fecha 6 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan prorrogar el contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, por el plazo de 11 meses y 13 días, específicamente del 1 de enero al 13 de diciembre de 2013, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa HYDROIL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2012”, por el plazo de 11 meses y 13 días, específicamente del 1 de enero al 13 de diciembre de 2013, excluyendo el suministro correspondiente a FENADESAL.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el Licenciado Alberto Arene, Presidente; Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Director de CEPA, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen misión oficial a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para completar programa de visitas a operadores, contemplada en el Primer Período de la Gira Informativa, Promocional y Realimentación de la Concesión del Puerto de La Unión.

=====
VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Conforme al Ordinal 1º del Punto Quinto del Acta número 2452, del 17 de octubre de 2012, la Junta Directiva autorizó una Gira Informativa, Promocional y de Realimentación para la concesión de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana, a realizarse en tres períodos, con la participación del Licenciado Alberto Arene, Presidente; Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana; y Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, designado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional CEPA-PROESA; para sostener reuniones con operadores portuarios y logísticos, y líneas navieras, ubicados en Centroamérica, Norte América, Sur América y Europa

Dentro del primer período, el cual fue realizado del 24 al 29 de octubre de 2012, estaba contemplada la visita a la empresa China Shipping Container Line (CSCL), en Estados Unidos de América, la que fue suspendida debido al Huracán Sandy, que azotó la costa este de este país.

II. OBJETIVO

Autorizar al Licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA; Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión; y Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, para que realicen misión oficial los días 26 y 27 de diciembre de 2012, para sostener reunión con ejecutivos de China Shipping Container Line (CSCL) en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, y que durante el primer período fue programada realizarla en New Jersey.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el programa de reuniones del primer período de la Gira Informativa, Promocional y Realimentación se tenía programada una reunión el día 29 de octubre de 2012, en New Jersey, Estados Unidos de América, con ejecutivos de la empresa China Shipping Container Line (CSCL), la cual no se llevó a cabo debido a que en esa fecha, dicha ciudad fue afectada por el huracán Sandy, y por consiguiente la cancelación de la gira de este período y el retorno al país de los participantes.

Sobre lo anterior y debido a que ya se habían adquirido los boletos aéreos, con los cuales los funcionarios regresarían al país al finalizar este período de promoción, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) realizó gestiones ante la línea aérea, la que emitió un voucher a favor de CEPA, por el valor de los tres boletos no utilizados, para que éste pudiera ser utilizado para cubrir costos de boletos aéreos en rutas de TACA de futuras misiones oficiales.

Esta reunión es conveniente realizarla, debido a que además de la promoción e información de la concesión del Puerto, CSCL está desarrollando nuevos servicios directos de Asia hacia América, lo cual genera la oportunidad para el Puerto de La Unión, de brindar sus servicios a los buques de esta naviera en el corto plazo; habiéndose reprogramado en coordinación con los funcionarios de dicha compañía, realizarla en la ciudad de Miami, Florida, durante los días 26 y 27 de diciembre de 2012.

Los gastos estimados para realizar esta reunión, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje) son US \$2,147.50, de los cuales US \$1,922.50 corresponden a viáticos, gastos de viaje y terminales, y US \$225.00 en concepto de gastos de representación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA “Pasajes y Viáticos”. La Junta Directiva de la Comisión fijará y regulará por normas internas los gastos de representación y proporcionará transporte o reconocerá los pasajes a favor de los funcionarios, empleados y personal contratado por la Comisión, así como de los funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno o de personas particulares, cuando viajen en comisión oficial encomendada por CEPA, dentro o fuera del territorio de la República.

Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje).

Convenio de Cooperación Interinstitucional CEPA-PROESA, que regula la ejecución conjunta de actividades a ser implementadas para impulsar de manera práctica y eficaz la atracción de inversiones en proyectos de logística e infraestructura, vinculados con activos e intereses de CEPA; el cual incluye entre otros, actividades de promoción ante operadores portuarios internacionales para su participación en el proceso de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana. En dicho Convenio se establece que CEPA apoyará al Asesor, aportando los recursos financieros necesarios en las Misiones Oficiales, que se lleven a cabo a fin de permitir el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el programa de promoción será un factor clave para la concesión exitosa del Puerto de La Unión y que, en el corto plazo, existe una oportunidad de negocio con China Shipping Container Line, se considera de importancia y de beneficio para los intereses de CEPA, que el Licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana y Capitán Miguel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen reunión con los ejecutivos de la mencionada naviera, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, los días 26 y 27 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Licenciado Alberto Arene, Presidente, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Director de CEPA, Ingeniero Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, y el Capitán Miguel Mejía Linares, Asesor de Promoción de Inversiones de PROESA, realicen misión oficial, durante los días 26 y 27 de diciembre de 2012, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para completar programa de visitas a operadores portuarios y logísticos, y líneas navieras, contemplada en el primer período de la Gira Informativa, Promocional y Realimentación de la Concesión del Puerto de La Unión, con el fin de sostener una reunión con ejecutivos de China Shipping Container Line (CSCL).
- 2° Autorizar la asignación en concepto de viáticos, gastos de viaje, de terminales y de representación de acuerdo con el siguiente detalle:

DESTINO	PERIODO	FUNCIONARIO	VIATICOS	GASTOS DE VIAJE (US\$)	GASTOS TERMINALES (US\$)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN (US\$)	TOTAL (US\$)
	-2012		(US\$)				
Estados Unidos	26 y 27 Diciembre 2012	Lic. Alberto Arene	450.00	337.50	45.00	225.00	1,057.50
		Ing. Milton Lacayo	350.00	262.50	45.00	0.00	657.50
		Cap. Miguel A. Mejía Linares	350.00	262.50	45.00	0.00	657.50
		Ing. Nelson Edgardo Vanegas	350.00	262.50	45.00	175.00	832.50
			1500.00	1125.00	180.00	400.00	3,205.00

- 3° Autorizar a la UACI, para que realice la gestión de compra de los boletos aéreos San Salvador-Miami-San Salvador, para el Licenciado Alberto Arene, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Ingeniero Milton Lacayo y Capitán Miguel Ángel Mejía Linares, según itinerario y de acuerdo a los precios del mercado; debiéndose considerar que la salida está programada para el 26 de diciembre y el retorno el 27 de diciembre de 2012.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.